



# GACETA DEL CONGRESO

## SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5<sup>a</sup> de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA  
[www.imprenta.gov.co](http://www.imprenta.gov.co)

I S S N 0 1 2 3 - 9 0 6 6

AÑO XXXIV - N° 1950

Bogotá, D. C., miércoles, 15 de octubre de 2025

EDICIÓN DE 26 PÁGINAS

DIRECTORES:	DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ <u>SECRETARIO GENERAL DEL SENADO</u> <a href="http://www.secretariosenado.gov.co">www.secretariosenado.gov.co</a>	JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA <u>SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA</u> <a href="http://www.camara.gov.co">www.camara.gov.co</a>
-------------	---	---

## RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

# CÁMARA DE REPRESENTANTES

## ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN QUINTA CONSTITUCIONAL  
 PERMANENTE CÁMARA DE  
 REPRESENTANTES

### AUDIENCIA PÚBLICA

(septiembre 18)

SEGÚN PROPOSICIÓN NÚMERO 009 DE  
 AGOSTO 26 DE 2025  
 SOBRE EL DESPLAZAMIENTO  
 POR FACTORES AMBIENTALES EN  
 COLOMBIA Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LA  
 SENTENCIA T-123 DE 2024 DE LA CORTE  
 CONSTITUCIONAL

Legislatura 2025-2026

Hora: 09:30 a. m.

El día jueves 18 de septiembre de 2025, se reunieron de forma presencial honorables Representantes a la Cámara, integrantes de la Comisión Quinta, en el salón de sesiones Jorge Eliecer Gaitán, para llevar a cabo la audiencia pública según Proposición número 009 de agosto 26 de 2025, sobre el desplazamiento por factores ambientales en Colombia y la implementación de la Sentencia T-123 de 2024 Corte Constitucional.

Suscrita por:

Honorable Representante *Andrés Cancimance López*

DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO  
 PACTO HISTÓRICO – COLOMBIA HUMANA  
**Subsecretaria; Martha Cecilia Moreno Dávila:**  
 Buenos días.

Siendo las 09:30 a. m., del día de hoy jueves 18 de septiembre de 2025, damos inicio a la **Proposición número 009 de audiencia pública:**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 233 y el numeral 3 del artículo 264 de la Ley 5<sup>a</sup> de 1992 - Reglamento Interno del Congreso de la República, solicito a la Comisión Quinta Constitucional Permanente de la Cámara, su aprobación para la realización de la audiencia pública sobre el desplazamiento por factores ambientales en Colombia y la implementación de la Sentencia T-123 de 2024 de la Corte Constitucional.

**Para tal efecto, cítese a los siguientes funcionarios:**

1. Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
2. Directora del Departamento Nacional de Planeación.
3. Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio.
4. Defensora del Pueblo.
5. Director de la Unidad Nacional de Gestión de Riesgos de Desastre.

**Suscrita la proposición por el:**

Honorable Representante Jorge Andrés Cancimance López

Departamento de Putumayo

Pacto Histórico - Colombia Humana.

Bienvenidos a la Comisión Quinta.

Y señor Representante Cancimance, puede presidir la audiencia.

**Moderador; honorable Representante Jorge Andrés Cancimance López:**

Muy buenos días para todos y todas, gracias por acompañarnos en este espacio desde la Comisión Quinta de la Cámara de Representantes.

Un saludo muy especial para la honorable Representante a la Cámara por el departamento del Huila del Pacto Histórico, la profesora Leila Marleny Rincón Trujillo y también un saludo a delegados de las entidades que hemos convocado a este espacio de audiencia pública.

Nos asisten tres propósitos principalmente en este espacio, el primero queremos recopilar información, experiencias y propuestas que sabemos ya existen en el país alrededor de esta temática del desplazamiento por factores ambientales en Colombia; un segundo objetivo o propósito es revisar cómo va ese proceso de implementación o Cumplimiento de la Sentencia T-123 del 2024 que es una de las que empieza a posicionar este tema en el país, y queremos, entonces, revisar avances, retos, pero también obstáculos.

Luego también está presentarles a ustedes de manera formal un proyecto de ley que radicamos con varios Congresistas entre ellos la profesora Leyla, que es el Proyecto 048 de 2025 y es una iniciativa que se va a debatir muy pronto en esta misma Comisión en su primer debate, cuyo ponente es un Representante que se llama Cristian Avendaño y, por supuesto, nos interesa en el marco de ese proyecto de ley tener insumos y tener sus valiosos aportes para mejorar la iniciativa que estamos presentando en esta Comisión y que muy pronto se dará, como ya les decía, este primer debate.

Esos son como los objetivos que hoy nos asisten, sabemos que hay personas de las entidades que hemos convocado que nos están acompañando, algunas de ellas van a intervenir, otras seguramente nos darán su saludo también y queremos agradecerles por asistir a este espacio.

Antes de dar ya más detalles de la audiencia quisiera que la profesora Leyla que es una de las Congresistas que ha venido trabajando bastante por el tema de los Humedales, por la Gestión del Riesgo de Desastre, nos dé su saludo en este espacio y pueda compartir también con ustedes sus palabras.

Entonces, profesora, muchas gracias y bienvenida a esta audiencia.

**Honorable Representante Leyla Marleny Rincón Trujillo:**

Bueno, muchas gracias a todo este importante equipo de trabajo que ha atendido a la convocatoria para trabajar respecto a un proyecto muy grande, entonces, un saludo aquí desde la Comisión Quinta de la Cámara de Representantes, esta Comisión trabaja fundamentalmente los temas ambientales, los temas de transición energética y el sector agrícola, por lo tanto, es completamente pertinente esta temática que vamos a abordar ahora.

Para decirles que fundamentalmente es mirar de qué forma se enriquece esta iniciativa de

proyecto de ley, porque este proyecto de ley nace de un requerimiento de la Sentencia 123 donde está diciendo es importante que los temas del riesgo se articulen con los derechos humanos y los derechos de la naturaleza.

Para comentarles que acá nosotros hemos avanzado en un proyecto que creo que, y es necesario que se articule, que ya tenemos la Ley 2469 del 2025 en la cual, el Sistema de los Humedales se incorpora al Sistema del Riesgo y al Sistema de Adaptación de Cambio Climático; conforme a esta ley da herramientas para que los Entes Territoriales, los Gobernadores, los Alcaldes, definan los Planes de Ordenamiento Territorial reconociendo que el Sistema del Riesgo es fundamental y en la medida que se acoja este instrumento donde las dinámicas de los ecosistemas se incorporen al Sistema de Riesgo, pues de esta forma se van a tener mecanismos como son las alertas tempranas y vamos a evitar que pasen estas situaciones como la que se menciona en la Sentencia 123, entonces, significa que es una ley que va a complementar de manera significativa la Ley 2469 del 2025.

Entonces, bienvenidas las observaciones, las recomendaciones y, desde luego, creo lo más importante los aportes de cada una de las entidades y bueno, si yo termino diciendo que nosotros, es decir, no hay una armonía entre hombre y naturaleza y decimos es que la inundación, es que el río, se cayó mi casa, pero, ¿qué ocurre?, es que no estamos respetando los territorios de la naturaleza y no estamos reconociendo las dinámicas como es yo creo que la principal inspiración o la segunda inspiración de este proyecto de ley, Andrés Cancimance que viene del sitio de Mocoa donde todos los colombianos vimos cómo la naturaleza dio un mensaje y dijo la naturaleza se respeta y esta es la respuesta de este proyecto de ley.

**Moderador; honorable Representante Jorge Andrés Cancimance López:**

Muchas gracias, profesora por acompañarnos en este espacio.

Es fundamental que sigamos dando el debate en Colombia sobre los efectos del cambio climático y todo lo que los fenómenos naturales han venido generando históricamente en el país, los desastres pues son innumerables y han estado presentes en Colombia durante muchos años y el desplazamiento forzado interno, como no los han dicho distintos Académicos, Académicas, entre ellos, Organizaciones como Codes, que aprovecho para saludar al doctor Marco Romero por todos los aportes que le ha hecho esa entidad a documentar y sistematizar lo que ha implicado el desplazamiento forzado interno, sabemos por todas esas investigaciones que este fenómeno del desplazamiento pues es una realidad multicausal y ahora con Sentencias como estas, la 123 del 2024 también se asocia que el desplazamiento forzado interno no sólo es de origen, o no sólo se origina en el marco del conflicto armado o de los conflictos

armados sino que también se originan por factores ambientales y que también generan, entonces, una situación de vulnerabilidad en Colombia muy grande.

Revisemos muy brevemente un par de cifras que me parece importante mencionarlas en esta audiencia, durante el año 2023 según el Sistema de Información sobre Desplazamiento Forzado y Derechos Humanos y de acuerdo con el monitoreo realizado por justamente Codes, se registraron que en Colombia se generaron al menos 1.246 eventos de origen natural o asociados a fenómenos naturales, los cuales dejaron como resultado un mínimo de 401.054 personas afectadas, es una cifra bastante alta y de esta cifra el SISDHES estima que el 89.64% de los eventos, es decir, 1.117 ocasionaron el desplazamiento forzado de al menos 321.025 personas y de eso es lo que estamos hablando hoy en esta audiencia.

Y aquí hay que seguir insistiendo que no existe todavía en el Ordenamiento Normativo Colombiano la idea del desplazamiento forzado por factores climáticos, además de lo que tenemos sólo por la sentencia y, por eso, este Congreso de la República con varios Congresistas que estamos acá, estamos hoy proponiendo esta iniciativa, que como les comentaba, ya se va a debatir en esta misma Comisión, esperamos que la próxima semana y, por eso, los aportes que ustedes nos puedan hacer, es fundamental.

No podemos pasar de vista que el antecedente principal pues es la Sentencia T-123 de 2024 que tuvo origen en una acción de tutela interpuestas por familias desplazadas a causa de inundaciones y en Saravena-Arauca, quienes reclamaban justamente protección y garantía a sus derechos vulnerados, entre ellos, la vivienda digna, la vida, la alimentación, el mínimo vital, entre otros, temas y esta acción de tutela que muchos y muchas de aquí conocen y han liderado y han participado incluso en su construcción, son accionantes seguramente, evidenció, entonces, que en Colombia no existía estos lineamientos integrales para proteger los derechos de las personas por causas o factores ambientales y mucho menos existían en el país acciones orientadas a garantizar la no repetición.

Por eso, consideramos que esta sentencia es un hito y queremos agradecerles a todas las personas, organizaciones que contribuyeron a sacar adelante esta sentencia que con sus acciones de tutelas.

Bueno, entonces, la tutela fue interpuesta por estas familias desplazadas en Arauca, la sala de revisión de la Corte Constitucional afortunadamente la seleccionó y, por eso, emitió la Sentencia T 123 donde pues es un paso histórico porque se reconoce el desplazamiento por causas ambientales como una categoría protegida en Colombia, y declara a las personas afectadas como sujetos de especial protección constitucional lo que obliga al Estado a garantizar sus derechos fundamentales, y este reconocimiento establece una serie de medidas tanto

locales como nacionales que tenemos que empezar a revisar cómo avanzan en Colombia, y también exhorta al Congreso de la República a legislar sobre estos asuntos.

Entonces, por eso, nos encontramos el día de hoy en esta audiencia, y por eso, el tema del proyecto de ley.

Como putumayense, si ustedes han escuchado de este departamento que queda al sur del país en frontera con Ecuador y Colombia, no soy ajeno al desplazamiento forzado tanto por la guerra, el conflicto armado, pero tampoco somos ajenos a los desplazamientos forzados ocasionados por desastres y tenemos una historia muy dolorosa en la capital del departamento cuando en 2017 una avenida fluvial conocida como avalancha por los habitantes de esta región, pues afectó la Capital de este departamento generando un impacto devastador en múltiples familias, las cifras nos hablan de 22 mil damnificados, nos hablan de 300 personas que perdieron la vida, pero también nos hablan de muchas familias desplazadas por esta avenida fluvial ocurrida en marzo, el último día de marzo y el primer día de abril.

Entonces, este proyecto también tiene esa mirada territorial de un caso quizás emblemático en Colombia, que es la avalancha de Mocoa y cómo ahí todavía falta mucho por hacer y, por eso, la sentencia y lo que han venido haciendo ustedes, también resulta inspirador para nuestro departamento del Putumayo, porque esperamos que el Estado colombiano salde una deuda histórica con una población que desde el año 2017 está afectada y que aún hay que decirlo, no han tenido soluciones integrales y, por eso, este proyecto de ley también puede contribuir a que las personas víctimas de la avenida fluvial en Mocoa, puedan ser reparadas.

Entonces, con estos elementos muy generales que acabo de compartirles quiero insistir nuevamente en la importancia del tema y por qué ustedes hoy nos pueden ayudar a mejorar este proyecto de ley, recuerden es el 048 de 2025 Cámara y estaremos muy prestos a escucharlos y a escucharlas para que nos ayuden a mejorar esta iniciativa y podamos sacar adelante lo que la Corte Constitucional le ha pedido al Congreso de la República en términos de una legislación que proteja a las personas desplazadas por factores ambientales, que prevenga también este tema y, por eso, es tan importante contar aquí con entidades como la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo.

Entonces, vamos a darle las intervenciones primero a las entidades citadas, luego vamos a hablar con organizaciones sociales y académicas, también, para ir compartiendo durante esta mañana los comentarios que ustedes nos van a hacer.

Entonces, vamos a hacer un muy breve cambio en el orden, vamos a arrancar con las organizaciones sociales y academia, luego iremos con las entidades y así iremos avanzando y, por favor, todas las preguntas que nos puedan hacer, bienvenidas.

Y nuevamente gracias por acompañarnos en esta audiencia pública para un tema tan fundamental y valioso como este.

Entonces, vamos a llamar a Camila Garcés, que es una de las accionantes que da origen a esta sentencia tan importante, para que, por favor, nos comparta su intervención, estaremos alrededor de 7 minutos.

Camila, gracias nuevamente por venir, bienvenida a la Comisión Quintana y bueno, los micrófonos son tuyos.

**Accionante - Loret Camila Cáceres Mendoza:**

Muy buenos días para todos y todas. En primer lugar, me gustaría agradecerle la invitación al honorable Representante.

Me presento, soy Loret Camila Cáceres Mendoza, hoy vengo en representación de mis abuelos quienes son una pareja de campesinos de la tercera edad que se han visto afectados por múltiples inundaciones ocasionadas por el río Bojabá, ubicado en el municipio de Saravena del departamento de Arauca.

Me gustaría empezar esta intervención resaltando el momento histórico en el que nos encontramos, ya que con esta sentencia Colombia se convierte en el segundo país en América Latina en reconocer el desplazamiento por factores ambientales y teniendo en cuenta que ya ha pasado más de un año desde que se profirió la sentencia, es trascendental abordar cómo va el cumplimiento de la misma, y también me gustaría traer a colación un poco el contexto de cómo se encuentra la región en este momento porque precisamente en el mes de mayo de este año las inundaciones fueron igual de fuertes que en el año 2015, tanto así que la Alcaldía Municipal de Saravena expidió el Decreto de Calamidad Pública y esto demuestra claramente la urgencia de cumplir las órdenes de la sentencia, que lo que buscan es mitigar los efectos y el impacto de la ola invernal.

También es importante mencionar que en la práctica lo que ha acontecido con la Alcaldía hasta el momento es que se han realizado diagnósticos, se han hecho Mesas Interinstitucionales, pero realmente lo importante es llegar al estudio que determine si se puede mitigar el riesgo de inundación del predio y de igual forma poder ayudarles a volver a retornar a su vivienda en caso de que sea posible a los accionantes, o en su defecto, también es muy importante poderles facilitar el acceso a programas de vivienda.

Por parte de la Gobernación del departamento de Arauca ésta ha acompañado a las Mesas Técnicas e Interinstitucionales que ha organizado la Alcaldía y también acompañado a las visitas que se han realizado en el predio objeto de la sentencia.

Y por parte de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo es importante mencionar que además de participar en las Mesas acataron la solicitud de la Alcaldía de Saravena para la apertura del RUT, de igual forma han emitido conceptos solicitando coordinación con la Defensoría del Pueblo y también

han acompañado el otro proyecto de ley que trata esta materia que es el 015 del 2024.

Por parte del Ministerio de Vivienda ellos además de participar en las Mesas Interinstitucionales es importante mencionar que le solicitaron a la Alcaldía identificar y remitirles el Polígono de Afectación y la Defensoría del Pueblo también se ha acercado a los accionantes que son mis abuelos, pero es importante que realicen un acompañamiento continuo y activo no solo a los accionantes sino también a las demás personas que se encuentran en condiciones similares, teniendo en cuenta que esta sentencia tiene un efecto *inter communis*, ¿y esto qué significa?, que es muy importante también que esta sentencia acoja a las demás personas que fueron afectadas por las inundaciones del río Bojabá y no solamente a mis abuelos, también para esta entidad es importante poder realizar un plan de acción que contenga unos mecanismos de seguimiento y de participación comunitaria.

Finalmente, me gustaría traer a colación un refrán muy conocido en mi tierra que dice que uno se arropa hasta donde la cobija le alcance, ¿esto qué quiere decir?, que la Administración Municipal y Departamental tienen recursos limitados, por eso, quiero aprovechar este espacio para hacer un llamado a las Entidades del Orden Nacional que se encuentran presentes para que logremos traer una inversión significativa del Presupuesto Nacional que realmente logre solucionar de raíz esta problemática, porque ya está comprobado que el punto crítico que se encuentra en el predio de la sentencia no solo afecta al municipio de Saravena sino que llega a afectar una vía que comunica al municipio de Saravena con el municipio de Arauquita y esto trae graves consecuencias para los cultivos, el ganado, los animales domésticos y las viviendas de más de 1.500 campesinos de esta región del país.

Muchísimas gracias, por su atención.

**Moderador; honorable Representante Jorge Andrés Cancimance López:**

Muchas gracias, Camila por compartirnos ese balance y por las recomendaciones que hace.

Vamos a escuchar ahora a María Lucía Torres Villarreal de la Universidad del Rosario.

**Universidad del Rosario - profesora de la Facultad de Jurisprudencia y Directora de la Clínica Jurídica Grupo de Acciones Públicas - María Lucía Torres Villarreal:**

Muy buenos días a todas las personas presentes en este recinto.

Soy María Lucía Torres, Profesora de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad del Rosario y Directora de la Clínica Jurídica Grupo de Acciones Públicas.

Lo primero es, agradecer al Representante por convocar este espacio y por habernos invitado a participar de este en el marco de un asunto de especial relevancia para el país, como lo es el seguimiento al cumplimiento de la Sentencia T-123

proferida el año pasado por la Corte y digo de especial relevancia porque es una Sentencia icónica como lo ha señalado la Defensoría del Pueblo con ocasión de los 34 años de existencia de la Corte toda vez que se logra interpretar de la forma más amplia e integral posible el fenómeno del desplazamiento forzado interno en Colombia, reconociendo que no solo la violencia y el conflicto armado lo generan sino que se encuentran reunidas las condiciones jurídicas para que se entienda que las situaciones como los desastres naturales y otras circunstancias ambientales también lo pueden generar.

En consecuencia de esto las personas que se ven obligadas a abandonar sus hogares por estas causas deben recibir un tratamiento en igualdad de condiciones en términos de derechos humanos a como lo hacen aquellas personas que se desplazan por la violencia y el conflicto armado, por eso, otro de los aportes más relevantes de la Sentencia, como lo mencionaba la acción antes, el efecto *inter communis* de las decisiones, ¿cómo implementar este efecto?, pues es una tarea pendiente absolutamente viable de realizar por parte de la autoridad territorial, y seguimos haciendo desde la Clínica Jurídica seguimiento al cumplimiento de la sentencia.

Desde la Clínica elaboramos la acción de tutela que dio origen a esta sentencia solicitando expresamente el reconocimiento desplazamiento forzado interno de doña Ana y don José, situación completamente novedosa para el aparato estatal colombiano y, por supuesto, para la Autoridad Judicial toda vez que resultaba icónico para el Estado Colombiano avanzar en materia de desplazamiento forzado.

En primer lugar, nos adherimos a cada una de las reflexiones que presentó Loret en su calidad de Accionante, pues responde a las necesidades que hemos evidenciado en el seguimiento del cumplimiento de la sentencia en el territorio, sin embargo, es importante señalar que la sentencia no se hará realidad si no concurren dos circunstancias, la primera es lograr que las autoridades públicas tanto del Orden Nacional como del Orden Territorial entiendan la interpretación ampliada del desplazamiento forzado y, por ende, la multicausalidad que lo genera; y en segundo lugar, que haya una sinergia entre las autoridades de los diferentes niveles para la implementación de la sentencia y no podemos esperar a que se repita un evento de semejante envergadura, ya como pasó a comienzos de este año, para proteger los derechos de las personas afectadas.

Yo quisiera concentrarme en una de las órdenes quizás más importantes de la sentencia, por supuesto, luego de la protección de los derechos fundamentales de los accionantes, que se ordena y es el exhorto al Congreso para expedir una ley que siente las bases para un desarrollo normativo y de política pública integral en materia de desplazamiento forzado por estas causales.

La situación del país en términos de desastres naturales y del mundo en general en lo que se refiere

a cambio climático amerita una mirada rigurosa por parte del Congreso y, por supuesto, de las instituciones del Estado y de la sociedad civil, el centro que realiza el monitoreo a nivel mundial sobre desplazamiento forzado interno señala unas cifras aproximadas sobre desplazamiento por desastres naturales y otras causas climáticas tanto a nivel global como por países, pero puntuiza la necesidad de que en los Estados se reconozca formalmente esta figura porque solo de esa manera podrá haber una estadística que sea cierta y que dé cuenta real de las personas que se están desplazando por esta causal y no por otra, o evidenciar la confluencia de causales de desplazamiento, de lo contrario, lo que se reportaría serían unas cifras con márgenes de error basadas en una inferencia de un eventual desplazamiento por causa de los desastres naturales, que es lo que está pasando hoy en día al no existir dicha reglamentación.

Entonces, derivados de los argumentos de la sentencia hay 5 aspectos que considero deben tenerse en cuenta en una norma sobre esta materia para que efectivamente podamos avanzar en la garantía de los derechos; el primero es que se debe reconocer de forma expresa la condición de desplazamiento forzado interno por desastres naturales y otras causas ambientales para lo cual por seguridad jurídica es indispensable acoger la figura que ya está, la definición, perdón, que ya está establecida en la sentencia, pues es la que está dentro de los principios rectores para el desplazamiento forzado de Naciones Unidas que están en nuestro bloque de Constitucionalidad y que han sido ampliamente recogidos por la Jurisprudencia Colombiana, es decir, que no estaríamos creando norma nueva sobre la materia, estaríamos tomando un concepto que ya forma parte del ordenamiento jurídico colombiano.

Segundo, hay que crear un Registro Único de Desplazamiento Forzado Interno por desastres naturales y otras causas climáticas porque es indispensable poder identificar las condiciones en las que las personas se desplazan y su condición de vulnerabilidad consecuente, la inexistencia de un registro, le impide al Estado conocer a ciencia cierta la estadística y las condiciones del desplazamiento y no podría haber ni política pública, ni planes de Gobierno, que sean congruentes y realistas en el contexto de este desplazamiento y no de otro.

Tercero, hay que articular entidades claves como el Ministerio de Ambiente en lo que se refiere a la gestión y adaptación al cambio climático; la Unidad Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres en materia de desastres naturales; el DNP, entre otras.

El Registro y una Mesa Interinstitucional para crear política pública son herramientas clave para articular estas entidades y consolidar un Sistema Único de Información que evite la dispersión o el subregistro, como lo ha mencionado Naciones Unidas.

En cuarto lugar, hay que sentar las bases para que se diseñe una política pública y se deriven otras

normas reglamentarias posteriores que desarrolle esta ley de manera coherente, con enfoque diferencial, territorial y de participación comunitaria.

Y, en quinto lugar, hay que definir las responsabilidades para el Estado en materia de prevención, atención, retorno, reubicación, reasentamiento, reconstrucción social, nada distinto de lo que ya existe para los desplazados forzados por violencia y de esa manera brindar la condición de igualdad que señala la Corte.

Debemos aprovechar que ya tenemos la experiencia en institucionalidad y operatividad del sistema con ocasión del desplazamiento por violencia; el pronunciamiento de la Corte por sí mismo no genera efecto en las Instituciones y las comunidades siguen evidenciando que tenemos un vacío legal.

Hoy en Colombia no podemos hablar aún de tener cifras de desplazados forzados internos por estas causales porque no tenemos el reconocimiento normativo expreso, por lo que sin este marco la atención seguirá siendo improvisada, lenta y sin garantía enclaves de derechos humanos.

Hay una Iniciativa que ya fue aprobada en su primer debate en el Senado y otra que está por iniciar su trámite en la Cámara, como mencionó el Representante, ambas orientadas al reconocimiento del desplazamiento forzado interno por causas ambientales, desde la Clínica Jurídica invitamos a los honorables Congresistas a aunar esfuerzos para que pronto tengamos una ley que permita avanzar de forma cierta y clara en el reconocimiento expreso del desplazamiento forzado, para lo cual reiteramos seguir apoyando el trámite en el Congreso de la República.

Muchas gracias.

**Moderador; honorable Representante Jorge Andrés Cancimance López:**

Muchas gracias, María Lucía.

Ahora le damos la palabra a Andrea Estefanía Díaz del CINEP.

Bueno, mientras llega, vamos ahora a las intervenciones de las entidades que han decidido intervenir.

Entonces, le damos la bienvenida a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre y va a intervenir Juan Camilo Torres Naizaque y Diego Camilo Bernal Forigua, tienen la palabra.

**Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD ) Asesor - Yesid Salamanca:**

Representante, muy buenos días, Representante Cancimance, Representante Leyla.

Mi nombre es Yesid Salamanca, soy Asesor de despacho de Carlos Carrillo, quiero agradecerles a ustedes, Representante, quiero agradecerles a ustedes esta invitación, saludar también a las Organizaciones de la Sociedad Civil, Universidades, Compañeros de las Entidades Gubernamentales que nos están acompañando hoy.

La Unidad Nacional naturalmente atiende este espacio y lo atiende Representantes, con una responsabilidad especial no sólo por lo que endilga la Corte en su sentencia a las responsabilidades refiriéndose al sistema sino además celebrando que en estos ejercicios de audiencia pública se puedan nutrir lo que estamos absolutamente de acuerdo, tiene que construirse y tiene que generarse una línea legal que es el tema del desplazamiento forzado interno por causas naturales.

La herramienta que nos deja la sentencia, ese llamémoslo esquema de cómo debemos seguir, es muy valioso, pero tener estos espacios para fortalecer el proyecto comunidad creemos que es necesario porque si bien la sentencia nos deja una carta y una guía si hay cosas que consideramos que en la oportunidad de construcción de este proyecto de ley tenemos que aprovechar para precisar; hay que empezar a hablar de unas diferencias fundamentales ampliadas un poco a los conceptos que ya trabaja la Sentencia, la Sentencia trabaja muy bien y escribe el tema de cambio climático.

Nosotros comunidad también consideramos que esta es la oportunidad para generar unos debates y unas semblanzas entre cambio climático y variabilidad climática, entenderlo bien, cómo dentro del proyecto de ley estas dos diferencias conceptuales van a generar distintos niveles de responsabilidad en el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo.

También consideramos que hay varios momentos dentro de estos debates que tenemos que empezar a hablar, por ejemplo, la degradación ambiental, el concepto de degradación ambiental tiene que quedar muy claro cómo se entiende en este proyecto de ley, hasta dónde hay una responsabilidad desde origen antrópico en los eventos de desastres naturales, ¿cuáles son y en qué momento las entidades del sistema van a concurrir?

Nosotros compartimos de forma central lo que recomienda la Universidad del Rosario con respecto a la denominación, no tenemos y estamos absolutamente de acuerdo en nuestro Registro Único de Damnificados una forma de identificar estos grupos humanos, no existe al día de hoy, es una de las solicitudes que hace la Corte y que la Unidad ha venido avanzando, pero creemos que en este proceso de proyecto de ley pues es el espacio idóneo para que se llegue a un consenso y teniendo y contando con la experticia de la Unidad y con la experticia de las demás Entidades de nivel nacional y en conjunto con la Sociedad Civil y con el Congreso, pues dejemos un proyecto de ley bastante sólido que nos libre de algún vacío legal o de algún tipo de interpretación que pueda darse en menoscabo de los derechos de las personas víctimas de desplazamiento forzoso por causas ambientales.

En ese orden de ideas, Representantes, le quiero dar la palabra a Juan Camilo y al equipo de la unidad, para que ellos nos cuenten y les cuenten a ustedes cómo hemos venido avanzando y lo que estamos adicionalmente dispuestos a aportar este espacio,

no sin antes enviar un saludo especial del doctor Carlos Carrillo, naturalmente está muy pendiente de este ejercicio y atentos a trabajar de la mano con el Congreso de la República en este importante proyecto de ley.

También antes de dar la palabra a los compañeros, sabemos que hay varias iniciativas de orden parlamentario al respecto, creo que ahí está, bueno, la del Representante Cancimance, creo que hay una del Representante Duvalier, entonces, vemos y celebramos de verdad que los honorables parlamentarios estén en la tarea, ojalá pudiéramos generar un consenso entre los distintos proyectos para que el Congreso le pueda mostrar al país un proyecto unificado en la materia.

Entonces, con esa reflexión Representante, le doy la palabra a Juan Camilo de la Unidad, él es de nuestro equipo jurídico.

**Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) Oficina Asesora Jurídica - Juan Camilo Torres Naizaque:**

Buenos días, un saludo a los presentes.

Mi nombre es Juan Camilo Torres Naisaque, soy abogado de la Oficina Asesora Jurídica de la UNGRD, lidero la revisión de la política pública del Sistema Nacional y me encuentro muy agradecido de por hacer parte de los procesos que fortalecen la política pública en desplazamiento forzado.

Desde la Unidad exaltamos el avance del Ordenamiento Jurídico dado por la Sentencia T-123 de 2024 al tiempo que reconocemos que el trabajo es arduo y progresivo, en ese sentido, intervengo en este espacio con el fin de resaltar las estrategias frente a lo ordenado por la Corte Constitucional en armonía con el Ordenamiento Jurídico vigente en materia de Gestión del Riesgo de Desastres y con la intención de fortalecer la política pública frente al desplazamiento forzado por desastre.

Debo necesariamente empezar advirtiendo que la concepción del desplazamiento forzado bajo el Concepto Factores Ambientales confundió competencias de diferentes sistemas administrativos, pues los desastres son circunstancias naturales o antrópicas no intencionales de carácter súbito que le corresponde atender de forma expedita al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, mientras que la degradación ambiental y el cambio climático son fenómenos paulatinos y a mediano y largo plazo que requieren la articulación del Sistema Nacional Ambiental.

Lo anterior se evidencia en la metodología y tiempos de registro y atención de las personas afectadas en uno y otro caso, a pesar de esto reconocemos que la situación de los accionantes es prueba de la ausencia de una ruta de reconocimiento para las personas desplazadas por desastre, sin desconocer que existe un sistema de atención en proceso de robustecimiento pues se trata de la más grave afectación a la población en situaciones de emergencia, las ayudas humanitarias, los subsidios de arriendo, trabajo y alimento, los alojamientos

temporales y los procesos de reasentamiento son estrategias que enfrentan directamente la problemática.

Debe igualmente resaltarse que existe un Sistema Nacional de Información de Gestión del Riesgo y Desastres cuyo registro damnificados fue actualizado el presente año por medio del formato de Registro Unifamiliar de Emergencia, siendo este el mecanismo de identificación de población afectada por desastres y calamidades públicas, el cual incluye la identificación de vivienda, afectaciones de vivienda y si hubo lugar a evacuación del lugar de residencia, pudiendo con ello determinarse la ocurrencia y la temporalidad o permanencia del desplazamiento forzado, no obstante, esto no es suficiente pues resulta indispensable que la ley reconozca jurídicamente la situación de estas personas con el fin de hacer exigible la restauración de su vida digna, profundizar en las afectaciones derivadas de tal situación, comprender la magnitud de la problemática y lograr la eficacia en la labor de las entidades estatales.

También resulta importante disponer mecanismos que garanticen la implementación de su propio registro de damnificados a las entidades territoriales siendo estas las primeras responsables de la gestión del riesgo de desastres en sus comunidades.

Igualmente debe considerarse lo necesario para garantizar la eficacia de las normas lo cual implica la responsabilidad del Congreso de determinar la fuente de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y económicos necesarios para adelantar su implementación y sus acciones afirmativas tanto hacia el pasado como hacia el futuro.

Adicionalmente, se insta a diferenciar en debida forma el registro del desplazamiento forzado por desastres del derivado del cambio climático y la degradación ambiental conforme a la ley y al diálogo con las entidades respectivas.

Ahora bien, advirtiendo la existencia del Proyecto de Ley 015 2024 resulta necesario generar un espacio de diálogo asertivo que permita coordinar esfuerzos en procura el reconocimiento del desplazamiento por desastres de forma urgente.

Dicho esto procedo a referirme a la advertencia hecha por la Corte Constitucional en la Orden Octava de la sentencia advirtiendo, así mismo, que la UNGRD se encuentra construyendo una estrategia de articulación interterritorial para fortalecer el Sistema Nacional en materia de reconocimiento y atención de población desplazada por desastre la cual prevé: su naciente protección vía acción de tutela; el impulso a la actualización de los Planes de Gestión del Riesgo de Desastres; de cuencas hidrográficas; de gestión ambiental; de Ordenamiento Territorial y Desarrollo; así como la articulación con el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral de Víctimas frente a situaciones de doble afectación.

Estas acciones representan un avance significativo teniendo en cuenta el largo aliento que implica expedir una ley, por esta misma razón,

siendo recomendando que el proyecto de ley concertado sea concreto en el reconocimiento del desplazamiento forzado por desastre, degradación ambiental y cambio climático, indicando en sentido general y abstracto los aspectos que debe determinar el Gobierno nacional en virtud del poder reglamentario que le confiere la Constitución.

Gracias.

Pasarle la palabra a Diego Bernal para que veamos un poco la aplicación concreta del caso en los territorios y poder cerrar todo el círculo de la política pública.

**Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) Oficina Asesora Jurídica - abogado apoderado judicial para asuntos constitucionales - Diego Bernal:**

Gracias. Bien, mucho gusto, mi nombre es Diego Bernal, soy abogado de la Unidad, soy apoderado judicial específicamente para asuntos constitucionales por parte de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo.

Quería simplemente, digamos que señalar algunas ideas además de lo que ya han expuesto a nombre de nuestra Entidad, sobre la interpretación jurídica que se tiene a propósito, digamos que de la Sentencia T-123, vale la pena mencionar y es que esta no es la primera sentencia que se expide sobre el tema, ya hay una línea jurisprudencial un poco, llamémosla así, corta, pero digamos que estamos hablando de tres sentencias específicamente.

La primera de ellas, todas son Sentencias Tipo T, es la Sentencia T-369 del 2021 el famoso caso de Hidroituango donde la Corte por primera vez establece la idea de desplazamiento forzado; la segunda que es la Sentencia tipo T-246 de 2023 sobre el tema del Cabildo Inga Musu Runakuna de Mocoa; y la tercera que es que la Sentencia con mayor carga argumentativa lo que los Constitucionalistas hemos llamado como sentencia hito en esta materia.

Quisiera además de eso empezar señalando o haciendo énfasis en una idea que nosotros al interior de la entidad hemos venido defendiendo y que de manera muy somera algunos de pronto han repetido acá y que además de eso lo repite la sentencia y es que el tema del desastre natural no existe, yo sé que esto es una aseveración un poco fuerte, pero es importante señalar lo que existen son los fenómenos naturales y su desencadenamiento desde el punto de vista jurídico ocasiona desastres.

Decir que los desastres naturales existen es quitarle de cierta forma responsabilidad a los Entes Territoriales en sus creaciones de los Planes de Gestión del Riesgo, por eso, es importante señalar esto y además de eso, digamos que señalar un poco cuál ha sido la interpretación que se han tenido a propósito de las órdenes.

La segunda orden de la Corte Constitucional en la Sentencia Tipo T-123 ha señalado la importancia de básicamente asegurar dos componentes esenciales que ya venían trabajándose un poco en materia

de conflicto armado que es el tema del derecho fundamental a la habitabilidad y la alimentación, esto la entidad, digamos que lo ha buscado coordinar con el municipio de Saravena específicamente, solamente que como ya se ha señalado, se han tenido digamos que algunas barreras de tipo administrativo que tienen que ver básicamente con la ausencia de un registro, por eso, es que es importante hacer mención de esto haciendo énfasis ya de lo que ya se ha expresado, de la necesidad de crear este registro específicamente en lo que le corresponde a nuestra entidad sobre el tema de desplazamiento forzado por desastre haciendo énfasis en la Sentencia T-246 que fue la que lo estableció por primera vez.

La interpretación que nosotros le hemos dado desde la Oficina Asesora Jurídica ha sido básicamente que la idea del factor ambiental es un poco ambigua, por eso, es que es importante hacer una distinción en el articulado de lo que significa el desastre precisamente y, por eso, fue que empecé por ahí, sobre la noción fenomenológica de qué significa realmente el desastre, hacer la distinción entre desastre, perdón, de desastre, cambio climático, variabilidad climática, y degradación ambiental, porque no todas ellas básicamente pueden llegar a ser objeto de que sea cubierta por la Ley 1523.

En ese sentido, digamos que ya la siguiente medida que se han hecho o la siguiente orden versa básicamente sobre el tema de los Estudios de Gestión del Riesgo, nosotros frente a ese tema le hemos señalado al municipio sobre la base que nuestro Marco Normativo, que no se pueden hacer estudios sobre predios privados, por lo menos, no en el Marco de la 1523, esto nos permitió a nosotros como entidad entrar en un proceso de consenso con el ente territorial, además de eso con el departamento, buscando armonizar derechos para que se haga un estudio no solamente del predio sino de toda la afectación de Saravena.

Curiosamente en estos días, ayer, hoy y mañana, hay un equipo desplegado de parte de la Unidad Nacional de Gestión de Riesgo bajo una invitación de visita técnica que hizo la Alcaldía Municipal de Saravena, allá están precisamente un equipo técnico en este momento donde la idea es poder destribar esa situación administrativa, adelantar esos estudios de carácter municipal, todo con un solo objetivo y con esto empató con la noción de desastre por qué no existen los desastres naturales, y es actualizar el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Saravena.

Esto, digamos que aquí solamente me he referido a los temas que tienen que ver con el efecto inter partes de la Sentencia sin mencionar el efecto *inter communis* todavía, porque, digamos que el efecto *inter communis* indiscutiblemente tiene que ver precisamente con que esos estudios que se tienen que hacer no pueden cubrir solamente al....

Qué pena, gracias.

No pueden cubrir solamente al predio privado sino a todo el municipio buscando con esto proteger la situación de hecho y de derecho, que cubre

básicamente a todas las personas damnificadas y eventualmente desplazadas.

Les agradezco mucho su atención, muchas gracias.

**Moderador; honorable Representante Jorge Andrés Cancimance López:**

Muchas gracias a la Unidad de Gestión del Riesgo, por sus comentarios.

Le damos ahora la palabra a la Defensoría Delegada para los Derechos Colectivos y del Ambiente, la doctora Erika Castro Buitrago.

Bienvenida Delegada.

**Defensoría del pueblo - defensoría delegada para los Derechos Colectivos y del Ambiente - Erika Castro Buitrago:**

Muy buenos días para todas y todos.

Primero manifestar un saludo de la señora Defensora del Pueblo y de la Naturaleza, Iris Marín Ortiz, darle un agradecimiento también al señor honorable Representante por esta invitación para participar en esta audiencia que consideramos central para comentar sobre las acciones que la Defensoría del Pueblo viene haciendo en asuntos de tan alta importancia para la Defensoría, como es la movilidad humana en contextos de cambio climático, podríamos decir también de los efectos de la variabilidad climática en el país, de la degradación ambiental y de los desastres.

Voy a referirme primero a algunas cifras que fueron solicitadas por el señor Representante y comentar también sobre algunas de las respuestas solicitadas también acerca del trabajo que venimos llevando a cabo.

Bueno, lo primero es decir que la Defensoría del Pueblo y de la Naturaleza en su decálogo numeral No. 3 incluye los asuntos de cambio climático, movilidad humana y diversos factores ambientales, como uno de los temas estratégicos, es decir, dentro de su decálogo y luego dentro de su Plan Estratégico este tema es de total relevancia, para ello entonces hay unas actividades que se han desarrollado y que tienen unos objetivos e indicadores anuales que se vienen cumpliendo en la Defensoría, además, obviamente, de sus funciones, digamos de que ya vienen de vieja data trabajándose alrededor del tema desastres.

Decir que para la Defensoría del Pueblo y de la Naturaleza este es un tema clave que es abordado por varias Delegadas y Direcciones, están nuestra delegada para los Asuntos de Movilidad Humana, lo voy a decir con títulos cortos, son largos, la delegada que se encarga del tema de la garantía, la protección y el respeto de los derechos en la gestión del riesgo, está la delegada que es la que hoy represento que es la de ambiente y derechos colectivos, además de las otras 15 que tienen que ver con derechos de niñez, jóvenes, etc.

Entonces, en ese sentido, decirles que este es un tema de total importancia y de actuación transversal

de la Defensoría del Pueblo, voy a empezar diciendo que la Defensoría viene haciendo un monitoreo de eventos que se registran luego como desastres y estos eventos, por ejemplo, en el año 2023 se reportaron 10 en el departamento de Sucre, Valle del Cauca, Cundinamarca, Bolívar, Cauca, Santander, Norte de Santander, Vichada, que dejaron como saldo 2.471 familias afectadas con un total de 13.600 personas en todo el territorio nacional, del total de eventos el 50% se atribuye a precipitaciones extremas que además han conllevado el deslizamiento de tierra y también se han presentado avenidas torrenciales, bueno, deslizamientos de tierra o movimientos o remoción en masa, si se quiere decir de manera más técnica.

Para el año 2024 la Defensoría del Pueblo hizo acompañamiento y monitoreo a 13 eventos también asociados con fenómenos hidro-climáticos, que tuvieron como resultado el desplazamiento de 8.550 familias compuestas por 27.434 personas y estos desplazamientos tuvieron lugar en Chocó, Antioquia, Sucre y Nariño.

Para los primeros 7 meses de 2025 la Defensoría del Pueblo ha registrado 18 eventos de desplazamiento forzado asociado a factores ambientales, estoy muy de acuerdo con lo que dice el abogado de la Unidad Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, hay que hacer una diferenciación especial sobre los eventos que provocan un desplazamiento, un emplazamiento o, incluso, la necesidad de procesos de reubicación o estamos hablando de procesos de degradación ambiental, pero para decirlo de manera general estamos hablando de 6 eventos con 376 familias estos generaron particularmente el desplazamiento de 1598 personas en los departamentos de Nariño, Putumayo, Caldas, Sucre, Meta y Antioquia, igualmente estamos hablando de los fenómenos de lluvias, avenidas torrenciales, remoción en masa.

Y podemos decir, entonces, que hoy tenemos 12 situaciones con riesgo inminente donde estamos calculando un aproximado de 25.253 familias equivalente a 134.763 personas en Antioquia, Bolívar, Vichada, Tolima, Caquetá, Cauca y Chocó y Arauca, que se encuentran en zonas de riesgo.

Las cifras son preocupantes y con ello lo que queremos hoy exponer es que la Defensoría del Pueblo si bien no tiene una función ni obligación legal expresa de llevar registros, como tal, que es una de las solicitudes de las sentencias, o sea, el registro exacto de los desastres, de los eventos, de cuántas personas, de afectaciones, de dónde se desplazó la persona, a donde llegó la persona, eso todavía no hay una obligación expresa y compleja como se debería, que debería haber en la ley en términos de movilidad humana en el contexto de cambio climático, la Defensoría del Pueblo sí por sus funciones de monitoreo, acompañamiento, seguimiento, garante de derechos, hace acompañamiento a casos, a casos particulares y revisa en particular las vulneraciones a los derechos humanos y a las familias que se encuentran en riesgo, de ahí que podamos manejar estas cifras y cuando hablamos de estas cifras,

entonces, no son estadísticas sino son casos, casos que se vienen atendiendo y monitoreando por la Defensoría.

En ese sentido, nos preguntaban también bueno y, entonces, además del trabajo que se está haciendo, cómo la Defensoría del Pueblo, y me gusta decir de la naturaleza, también, debido a que es nuestro eslogan en la Defensoría, ¿cómo estamos respondiendo, entonces, al desafío de esta movilidad humana?, primero decir que para la entidad nos gusta hablar de movilidad humana, por eso, incluso, hay una delegada de movilidad porque el fenómeno se ha mirado de manera integral en la Defensoría y ese fenómeno se ve tanto desde las condiciones de desplazamiento como desde las condiciones que aquejan a las personas que quedan emplazadas en los lugares, porque por falta de agencia del Estado o por, digamos unas condiciones sistemáticas de vulneración de derechos que los llevan a unas situaciones particulares como habitar estas zonas de riesgo, pues les es posible o migrar, que emigrar sería y quiero recordar también los Instrumentos Internacionales en materia de cambio climático, desde la COP en Cancún en el año 2010 se reconocen, por lo menos, los 3 grandes eventos de movilidad, que es migración, desplazamiento forzado y reubicación planificada.

Entonces, la Defensoría asume esto y establece también cuál va a ser nuestra atención, cómo vamos a actuar en los 4 eventos, si bien en el 2010 la inmovilidad no fue incluida dentro de los instrumentos de Cancún, luego sí es reconocida en diferentes instrumentos, entonces, eso para hacer síntesis, decir que en la Defensoría se trata el asunto como movilidad humana en general y efectivamente se hace la distinción entre si estamos ante eventos de variabilidad climática o ya estamos ante eventos que nos están mostrando los impactos del cambio climático en el país.

Quiero referirme al último tema del impacto climático y es que en la Defensoría estamos o acabamos de entregar un informe, en el mes de mayo hicimos un estudio que se llama extremos climáticos en el bioma amazónico donde hay un capítulo que retrata el tema de movilidad humana y ahí estamos hablando de cómo el Amazonas se ha venido impactando con la situación de cambio climático, obviamente, que se ve más agravada por situaciones de sequía, por situaciones de inundaciones y que llamamos este tema como extremo.

También quiero decirles que en la actualidad venimos haciendo también un estudio de erosión costera en el Pacífico y en el Caribe, también enfocado con los temas de movilidad humana porque definitivamente el aumento del nivel del mar y ciertas condiciones que están sucediendo son en realidad ya los síntomas y los impactos de que efectivamente aquí el cambio climático está impactando el país y hay grandes debilidades todavía de gestión para la adaptación.

Entonces, eso de manera muy general contarles que estamos haciendo eso en términos de estudios de investigación, que hemos identificado 19 casos, si ustedes quieren, cuando podamos conversar les puedo contar de qué casos se tratan, y hemos identificado esos 19 casos para llevar a cabo un trabajo que nos encomendó la Corte Constitucional justo en la decisión decimosegunda, que es presentar también un proyecto legislativo.

El proyecto legislativo o una política pública que también podría ser la situación, estamos al tanto de los proyectos de ley que hoy se encuentran en el Congreso, en todo caso, la Defensoría ha iniciado todo un proceso participativo, creó en el primer semestre una estrategia con unos instrumentos de participación para visitar en todo el país a 19 comunidades y estamos en ese trabajo hace dos meses y solo quiero darles los títulos de los asuntos relevantes que las Comunidades nos han entregado, comunicado, para tener en cuenta en un proyecto de ley.

Entonces, en ese caso lo primero que surge del diálogo con las comunidades afectadas es la necesidad del diseño e implementación de procesos participativos y de orden multisectorial, justamente hay algo que las comunidades siempre van a manifestar y aquí también quiero hacer un paréntesis, recuerden que la Defensoría del Pueblo, incluso, en esta Sentencia 123 no tiene la orden expresa, pero en otras Sentencias como la T-333 de 2022 por el caso del huracán Iota en Providencia, llevamos el seguimiento del cumplimiento de órdenes, eso nos permite tener acceso a un gran cúmulo de información y de estar haciendo acompañamiento continuo a las comunidades, es decir, que lo que nosotros estamos contando aquí viene del acompañamiento de otros casos y de Sentencias específicas, con lo cual además de visitarlos adicionalmente es posible también hacer un mapa en el país, un mapeo claro de cuáles son las solicitudes de las comunidades.

Entonces, por supuesto, el tema Participativo que no se tiene en cuenta, por ejemplo, en procesos de reubicación para ser tenidos, justamente en las labores de reconstrucción, el proceso participativo previo que se debe tener en cuenta también para cualquier formulación de proyectos, de PAE o de cualquier otro tipo de obra o actividad, que venga a trabajar, a luchar contra el cambio climático, contra los eventos catastróficos que pueda darse o, incluso, en procesos de deterioro ambiental.

Se necesita también el mapeo y documentación de casos emblemáticos, como les comentaba, ese mapeo ya lo estamos haciendo, porque en ese mapeo justamente las comunidades es que allí ya nos hemos manifestado, es que allí ya ha habido un ejercicio de activismo, necesitamos que esas voces se escuchen y que queden plasmadas en las solicitudes y necesidades en un proyecto de ley.

El diseño de herramientas de recolección de información, ellos y ellas también están de acuerdo con todas y todos, incluso, con todas las

recomendaciones del grupo de trabajo de pérdidas y daños y también en el marco internacional del tema de adaptación que la data es lo más importante que necesitamos hoy para poder establecer cuál es realmente el alcance y profundidad de los daños y las pérdidas.

Pero en el caso de los diseños de herramientas de recolección de información también piden participación, también pide que haya una manera de hacer interoperables sus sistemas, por ejemplo, en el caso de Providencia, y lo sabe la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres muy bien, existe un gran Sistema de Monitoreo de Cumplimiento, de seguimiento a los compromisos, perfectamente pueden ser interoperables ese tipo de sistemas que crean las mismas comunidades y que agencias como la Unidad apoyan, ¿cierto?

La realización de reuniones de consulta con comunidades en riesgo o afectadas pues esto, obviamente, es una obligación del Convenio 169 de la OIT, pero no debería solo ser previo para estas comunidades sino en general, ahí hay una queja continuada sobre el tema, por supuesto, la necesidad de que se creen procesos de Gobernanza permanentes avalados por la ley.

Esto solo para darles unas señales de lo que ellos y ellas quieren manifestar como que no ha sido tenido en cuenta y en ese caso también vale la pena tratar aquí que hay una capacidad inmensa de auto-organización de trabajo en Gestión del Riesgo, en recuperación de zonas afectadas, de orden de las soluciones basadas en la naturaleza.

Los 2 minutos para terminar es, la Defensoría del Pueblo hoy ha hecho una solicitud al Ministerio de Ambiente gracias a un proceso muy interesante de articulación que se viene ya adelantando, conociendo ese proceso hemos solicitado que una de las estrategias y acciones que se deban tener en cuenta dentro de la NDC es el establecimiento de la Mesa de Articulación Interinstitucional en materia de movilidad climática, como uno de los logros estrategias, también, a seguir adelante dentro de nuestra contribución nacional determinada.

En esta Mesa pensamos llevar a cabo todas estas discusiones acerca del trabajo que todas las Entidades y en particular la Defensoría del Pueblo hace en el país y propender porque sea allí un espacio participativo donde se pueda crear una muy buena política pública integral de la movilidad humana en el marco de los asuntos que estamos hablando.

Muchísimas gracias.

**Moderador; honorable Representante Jorge Andrés Cancimance López:**

Muchas gracias, doctora, por su intervención y gracias a la Defensoría por también abordar estos temas.

Le damos ahora la palabra al doctor Marco Romero, que es Director de CODHES, como les decía hace un rato, una de las entidades, organizaciones

que más ha trabajado en Colombia alrededor del tema del desplazamiento forzado.

Muchas gracias, doctor Marco Romero, él es Director actualmente de CODHES, por su participación e intervención.

**Consultoría para los Derechos Humanos y Desplazamiento -Codes - Director - Marco Romero Silva:**

Muchas gracias, Representante Cancimance, por esta invitación y sobre todo por la iniciativa de traer a la responsabilidad del Congreso los requerimientos que hace el Tribunal Constitucional, en buena hora sobre el tema del desplazamiento por razones ambientales.

Yo quiero hacer una intervención que recoja algunos puntos de memoria, el país tiene que aprender de otras dinámicas donde ha estado y quiero advertir hacia dónde iríamos si no se avanza en estas órdenes de la Corte.

En primer lugar, quiero reconocer a Camila, toda su iniciativa, la Universidad del Rosario, la Universidad Los Andes, las Academias que se han sumado, esto es muy importante porque es poner en vigor la Constitución del 91 a través de la acción de tutela, así surgió la Tutela 025, un hogar, un jefe de hogar que planteó una tutela, 4.000 hogares se sumaron en una coadyuvancia y la Corte tuvo que seleccionar esta tutela porque estaba situada, digamos en un escenario donde había grandes problemas sin resolver en la Sociedad Colombiana y esto dio lugar a la declaratoria del Estado de cosas inconstitucional.

En este caso no estamos ante la declaratoria de un Estado de cosas inconstitucional, pero vamos para allá, es decir, o avanza el Gobierno o avanza la institucionalidad, avanza la Defensoría, avanzan las instituciones en tener una política estructural que es lo que está pidiendo la Corte, la Corte no está pidiendo solo la atención de un caso, la Corte está pidiendo una ley y no está pidiendo solo una ley está pidiendo que haya una política pública, una política pública Estructural y esperamos que allí tanto el Congreso como la Defensoría no actúen solamente en la parte de la ley sino del seguimiento de esta política y el requerimiento de una política que demanda decisiones de fondo sobre el tema del desplazamiento causado por factores ambientales.

Más aún, yo les pediría celeridad, el Presidente Petro es el Presidente que más ha puesto en alto la Agenda Ambiental en Colombia y en el mundo, entonces, esta sentencia debería implementarse, como lo diría él, a rajatabla y ya en tiempo real, nos preocupa mucho que pase el tiempo y que muchas de las decisiones no avancen con la celeridad que se requiere, no queremos desconocer tampoco los procesos que están desarrollándose en cada institución, sabemos que hay un debate, que hay un trabajo, que hay unos desarrollos importantes, pero hay que avanzar de manera, digamos con más celeridad.

Estaba leyendo acá una noticia, la entrevista que le hacen al Alcalde de San José, el Guaviare, hace un par de semanas, dice, hace 40 años no vivíamos una inundación similar, el río Guaviare subió casi 11 metros este año, afectando a 13 barrios periféricos de San José y más de 43 veredas, hay 2.600 familias afectadas, casi 10.000 personas que llevan 3 meses con inundaciones, hay pérdida de cultivos, pérdida de animales domésticos, también pérdida de viviendas, algunas tuvieron que salir de su Vereda y hoy la dificultad es siquiera poder atenderlas con una ayuda humanitaria o un mercado e hicimos requerimientos a otras instancias del Estado y los problemas burocráticos no han permitido que haya un apoyo para atender estas personas.

Yo me pregunto, ¿el efecto *inter communis* de la Sentencia no vale para Guaviare?, yo creo que sí.

Y quiero dejar una advertencia, digamos solamente basada en la experiencia, vamos a una tutelatón porque a medida que la gente va conociendo que la Corte reconoce unos derechos, los va tomando, los va poniendo en práctica, como ocurrió con el desplazamiento por razones de conflicto armado, vamos a una tutelatón, más bien, digámoslo más claramente, yo les invito a las universidades, a Camila, a la Defensoría, a quienes están acá preocupados por este problema, a que la promovamos, hay que promover el uso de los recursos que la Constitución prevé y seguramente esto va a terminar en un estado de cosas inconstitucional, pero creo que lo sensato es evitarlo, no podemos tener solamente respuestas cuando la Corte obliga, necesitamos que haya una acción de la institucionalidad frente a problemas graves como este del desplazamiento por razones ambientales.

Voy a mencionar 3 aspectos rápidamente, uno, no se acaba de reconocer el desplazamiento por factores ambientales, acabamos de tener una sentencia que sistematiza más claramente las obligaciones del Estado, pero ya habíamos firmado principios rectores donde se hablaba de desplazamiento por desastres naturales y además, por desastres causados por el ser humano, ya firmamos Escazú, Principios Piñeiro, firmamos Plan de Acción de Chile donde hay un capítulo entero sobre movilidad humana causada por factores ambientales.

Colombia pidió una opinión consultiva a la Corte Interamericana y la Corte Interamericana acaba de expedir una opinión consultiva señalando las responsabilidades de los Estados en estos temas y en relación con estos temas ha planteado que hay un conjunto de derechos de las familias y de los hogares que están en juego y responsabilidades del Estado colombiano y de los demás Estados de la región.

Entonces, el reconocimiento no es nuevo, lo que ocurría en Colombia es que se consideraba y muchos gobiernos lo plantearon de esa manera, que como teníamos una tragedia tan grande con el desplazamiento por conflicto cómo le vamos a sumar otra, se quiebra el Estado, todos los argumentos que siempre oímos, que son argumentos que no

siempre están fundados en evidencias serias, de tipo científico, de análisis fiscales serios, de análisis institucionales serios, y pues el tema se dejó en segundo plano.

La propia Convención de Cambio Climático pedía la documentación del desplazamiento y la movilidad humana por razones ambientales y quiero decir de paso, nos gusta esa definición porque reducirlo a cambio climático es reducirlo a una de las tipologías.

A ver, voy a mencionar sé que son muchos temas, pero voy a mencionar solo los más grandes; uno, ¿qué fue Armero?, pues un desastre como dice la Unidad de Riesgo un fenómeno natural que causó un desastre, ¿por qué?, ¿dónde está el desastre?, en que este pueblo está localizado en la ribera de un río donde se puede producir una avalancha, ¿cuántos pueblos en Colombia hay en esas condiciones?, en Colombia hay mucha gente viviendo en zonas de riesgo, ¿por qué?, por el fracaso del reformismo agrario, por el fracaso del Ordenamiento Territorial, por el fracaso de la contención, de la expansión de la frontera agrícola, mucha gente vive en esas zonas no por su decisión porque la miseria, la exclusión, la segregación la ha llevado a allá.

Y, entonces, aquí hay un tema de prevención que tiene que ver con el ordenamiento ambiental del territorio y el ordenamiento social en función de que la gente no esté en zonas de riesgo, cuando vino el tema Ituango se hubiese colapsado esta obra que afortunadamente no ocurrió o no ha ocurrido, digamos lo que se sabía es que muchos pueblos abajo del río iban a sufrir unos daños monumentales y así estamos viviendo muchas situaciones en Colombia permanentemente donde lo que llamamos desastres naturales no tan esporádicos sino más bien recurrentes, muchos son recurrentes, ocurren cada vez que hay la inundación, vuelve a ocurrir un gran problema, vuelve a ocurrir un gran problema.

Y ahí tenemos un segundo tema y es que la atención que se ofrece en Colombia sin desconocer la institucionalidad que tenemos y lo que hace la Unidad de Riesgo, no está basada en un Sistema de Derechos, lo que se hace es una ayuda humanitaria de corto plazo y las personas afectadas por este tipo de fenómenos se llaman damnificados, entonces, se reparten unos colchones, unas ayudas alimentarias y nos vemos en la próxima inundación, no puede ser, perdón, que lo simplifique de esa manera, pero hay que tener una perspectiva de derechos, esto fue lo que ocurrió con el desplazamiento por conflicto, que no había una definición del núcleo de derechos y la Corte empieza a definirlos, vivienda, tiene que reconstruir sus condiciones de vida, sus cultivos, sus pérdidas.

No podemos asimilar el desplazamiento por conflicto al desplazamiento por razones ambientales porque el tipo de responsabilidad es distinto, pero hay un punto en el que sí, el Estado está obligado a garantizar los derechos ciudadanos a todos los pobladores, esa es la fuente de la obligación del

Estado para estructurar una política y creemos que es muy importante desarrollar un sistema de derechos.

Yo he escuchado funcionarios de la Unidad de Riesgo que me dicen, pero ya tenemos una tradición larga en atención, sí, la celebramos, la respetamos, sobre esta tradición hay que pararse para ir a una definición más compleja del sistema de derechos que está en juego y tener una política sistémica porque en muchos casos como ocurre con las víctimas del desplazamiento por conflicto, no es la Unidad la que puede construir viviendas, es el Ministerio de Vivienda y así pasa, tiene que haber una articulación sistémica del Estado para enfrentar estos problemas.

Otro tema que quiero dejar es que muchas veces hay doble afectación, o sea, mucha gente salió por conflicto porque los grupos armados hacían minería ilegal, destruyeron el ecosistema y la gente salió por la destrucción del ecosistema, entonces, le dicen, ah tú no eres desplazado del conflicto sino del desastre, y entonces, como eres desplazado del desastre te voy a atender de manera desastrosa, por decirlo así, entonces, hay un tema que hay encadenamientos y dobles afectaciones y cosas aún más graves, muchas veces la gente que sale porque ocurrió un fenómeno de esta naturaleza sale a desplazamientos secundarios en otras zonas de riesgo, digamos, no solo los desplazados por razones ambientales sino la gente desplazada por conflicto, ¿cuánta gente desplazada por el conflicto armado vive en zonas de riesgo en Colombia?, muchísima, en las laderas de Ciudad Bolívar, en las laderas de las montañas.

Alguna vez, quiero decirlo, en un noticiero colombiano se presentaba una información en un tiempo de lluvias muy severas a una familia que vivía al borde de un abismo y le preguntaban, ¿qué es lo que más temes?, decía, tememos que nos vamos a dormir y mañana ya no existamos porque el invierno se lleva la casa nuestra que está en esta ladera y también tememos caer encima de nuestros compadres allá abajo, que viven en el abismo, entonces, si la gente vive en el abismo y en la zona de riesgo pues lo que va a ocurrir es un desastre, más o menos, previsible.

Y también hay un tema de cómo encaramos esta situación, dónde viven los desplazados en una ciudad como la de Montería que está en un mar de territorios gigantescos, en La Ciénaga, entonces, cuando el río crece se inundan y cuando no crece les toca vivir con el alcantarillado de la ciudad, para mencionar algunos ejemplos.

Entonces, tenemos problemas grandes, va a tener que haber una interoperabilidad también de los sistemas, pero necesitamos avanzar a un reconocimiento como lo ha planteado la Corte ahora de que haya una política estructural, obviamente, basada en sistemas de corresponsabilidad, basado en derechos, basado en reconocimiento de enfoques diferenciales, basado en caracterización adecuada de los daños, de las responsabilidades, una política que involucre, entre otras, una ley.

Entonces, avancemos con la ley, pero vamos estructurando también una política de fondo para evitar la atención de este problema que en buena hora se reconoce por la Corte, la Magistrada Natalia Ángel, que ha metido un trabajo impresionante en este campo, digamos, ha creado una especie de oportunidad porque el Gobierno defiende la causa ambientalista, la Corte igual, muchos Gobiernos Territoriales están pidiendo apoyos, entonces, debería haber un consenso rápido para sacar una política que enfrente esta problemática de manera lo más preventiva posible antes de que la tutelación que hemos mencionado, nos lleve a otro estado de cosas inconstitucional.

Muchas gracias de nuevo, por esta iniciativa, por este esfuerzo y perdonen la falta de diplomacia.

Quiero así sea al final dar un saludo a todas y todos quienes están hoy en este esfuerzo común.

Muchas gracias, señor.

**Moderador; honorable Representante Jorge Andrés Cancimance López:**

Profesor Marco Romero, muchísimas gracias por su participación.

Le damos la palabra a Andrea Sthepanía Díaz, profesional del Centro de Investigación y Educación Popular (CINEP), que también es una de las organizaciones que ha realizado acompañamiento a comunidades afectadas y desplazadas en el país.

**Centro de Investigación y Educación Popular (CINEP) profesional investigadora - Andrea Stephanía Díaz:**

Buenos días a todas y todas.

Mi nombre es Andrea Díaz y soy investigadora del Centro de Investigación y Educación Popular (CINEP), agradecemos esta invitación para participar en este importante espacio de seguimiento, reflexión, y sobre todo el debate público sobre las implicaciones que está teniendo para las comunidades indígenas, afrodescendientes y campesinas, el desplazamiento forzado asociado a factores ambientales y climáticos.

Desde CINEP durante más de 5 décadas hemos documentado el desplazamiento forzado y sus efectos en las víctimas y en las comunidades particularmente en situaciones de conflicto armado, sin embargo, durante los últimos años hemos acompañado a víctimas desde el desplazamiento forzado por factores ambientales causados por la degradación ambiental producida por proyectos de desarrollo particularmente minero energéticos en diversas regiones del país.

Esta realidad que es visible y permanente en nuestra labor, nos obliga ética y políticamente a situarnos desde una comprensión amplia del desplazamiento forzado, no solo por los efectos del conflicto armado sino también por factores ambientales y climáticos que han venido ocurriendo tanto en La Guajira como en resto del país.

En ese sentido, queremos compartir con ustedes tres elementos centrales que aportan al análisis del debate; en primer lugar, desde el CINEP hemos insistido que el desplazamiento por factores ambientales en tiempo de crisis climática es evidente y alarmante, la evidencia documentada en diversas investigaciones en América Latina y presentada, incluso, en la Sentencia T-123 de 2024 demuestran que fenómenos como sequías extremas, inundaciones, tormentas, deshielo, desertificación y variabilidad en las precipitaciones, están ligados directamente a la crisis climática y sus impactos ambientales, cuando estos fenómenos ambientales se presentan no solamente destruyen viviendas, tierras de cultivo o medios de subsistencia sino que obligan a las personas a abandonar sus hogares, comunidades y modos de vida.

Estamos frente a un desplazamiento forzado de víctimas que son múltiples y diversas, campesinos, indígenas, mujeres, niñas y niños, comunidades afrodescendientes, poblaciones en situación de pobreza, personas con discapacidad, estas víctimas no solo pierden lo material también pierden lo social, lo cultural, lo emocional, su identidad territorial, sus formas comunitarias de organización, su cultura y su memoria.

En nuestro país el desplazamiento ambiental ya es una realidad tangible que aún es invisible en los marcos legales, ejemplo de esto son las temporadas de lluvias de 2010 y 2011 que dejaron más de 3 millones de damnificados o también situaciones como las que se presentan en Nariño, Cauca y Antioquia, con los deslizamientos recurrentes que han destruido veredas completas, un ejemplo de ello es la tragedia de Mocoa en 2017 que desplazó a más de 20 mil personas o el caso de Providencia con el paso del Huracán Iota el 2020 que dejó la mayoría de su población sin vivienda obligando a muchos a salir de la Isla.

Todos estos casos demuestran que el desplazamiento por factores ambientales no es un fenómeno futuro sino un drama presente que exige del Estado reconocimiento jurídico, reparación integral y medidas de adaptación urgentes.

En conclusión, estos fenómenos lejos de ser eventos aislados forman parte de una tendencia creciente en distintos territorios de Colombia que sufren un doble impacto, primero, de la degradación ambiental y segundo, la debilidad institucional y de infraestructura que agrava la vulnerabilidad de las poblaciones.

Como segundo elemento, como se mencionó en la Sentencia T-123 de 2024, el desplazamiento por factores ambientales genera la vulneración de varios derechos fundamentales y los efectos son sentidos en mayor intensidad y magnitud en poblaciones con alta vulnerabilidad y en su mayoría son sujetos de especial protección constitucional.

Desde el acompañamiento que viene realizando el CINEP en el Caribe Colombiano hemos sido testigos y documentadores de impactos ambientales

del desarrollo extractivo y sus nefastos efectos en la salud de las comunidades y en la vulneración de derechos como a un ambiente sano, al agua, a la seguridad alimentaria, entre otros.

Hace más de 40 años el Estado colombiano otorgó permiso para la explotación de los minerales que se encuentran en el subsuelo del norte del país, lo que ha generado una pérdida continua y prolongada de los bienes comunes de los y las habitantes del territorio Guajiro y Cesareño, esto no sólo ha afectado las condiciones materiales de existencia de las comunidades sino que ha afectado las relaciones culturales, espirituales y simbólicas de manera significativa, tal como se ha reconocido en las más de 10 sentencias relacionadas con la situación social, económica y ambiental de La Guajira.

Una de estas sentencias hace referencia al desplazamiento forzado por causa de proyectos de desarrollo que se presentó en la comunidad del tabaco y que representa la realidad de varias comunidades afro en La Guajira como Roche, Patilla o Chancleta.

De igual manera, el Ministerio de Ambiente mediante las Resoluciones 070 y 1525 de 2010 ordenó el reasentamiento de 3 comunidades en el Cesar por la alta contaminación que se generó por los proyectos mineros en El Hatillo, Boquerón y Plan Bonito, esto nos demuestra que es la expansión y continuación de la explotación exacerbada de los bienes comunes que con el pasar del tiempo produce una degradación ambiental que desencadena desplazamientos forzados por factores ambientales en términos complejos y lentos que producen desarraigamiento y aumentan las condiciones de vulnerabilidad tanto social y ambiental como climática, ya que estos proyectos están ubicados en territorios altamente vulnerables al cambio climático de acuerdo a los estudios realizados por el Ideam.

Por lo tanto, desde CINEP instamos que las medidas de reconocimiento, atención y seguimiento a los desplazados forzados por factores ambientales, se desarrolle con amplitud y enfoque de derechos relacionados con los proyectos de desarrollo.

Como último elemento, desde el CINEP consideramos que la reciente Opinión Consultiva 32 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos solicitada por Colombia y Chile, constituye un hito jurídico y ético para nuestro país en tiempos de emergencia climática, la Corte reconoce que la degradación del clima amenaza derechos fundamentales como la vida, la salud, la vivienda, el acceso al agua, la alimentación y la integridad personal y establece que los Estados tienen obligaciones claras, respetar y no retroceder en estándares ambientales, garantizar medidas de prevención, adaptación y protección para las poblaciones en riesgo y cooperar a nivel internacional para enfrentar las consecuencias del cambio climático, el derecho autónomo a un clima sano y al señalar que los estados deben responder no sólo con medidas de mitigación y adaptación sino

también con reparación frente a las pérdidas y daños ya ocasionados.

Para Colombia este pronunciamiento tiene implicaciones directas sobre el fenómeno del desplazamiento por factores ambientales, pues fenómenos ya expuestos son expresiones concretas de cómo la crisis climática está expulsando comunidades enteras de sus territorios, según la CIDH los Estados deben actuar para prevenir estos desplazamientos, atender de manera diferenciada a las poblaciones vulnerables y asegurar una reparación integral que contemple restitución, indemnización, medidas de satisfacción y garantías de no repetición.

En síntesis, la OC-32 obliga a Colombia a reconocer las víctimas desde el desplazamiento ambiental como sujetos de derechos, con acceso a la justicia, participación en las decisiones y reparación plena de sus pérdidas y daños, no se trata de un asunto futuro sino de un mandato presente, el Congreso tiene la responsabilidad de traducir estas obligaciones internacionales en normas, políticas públicas y presupuesto para quienes hoy son desplazados por el clima dejen de ser víctimas invisibles y se les garantice dignidad y justicia.

En ese sentido, el desafío es enorme porque nos implica ampliar nuestros marcos de interpretación teórica y jurídica para comprender que es complejo el problema de desplazamiento forzado hoy va más allá de las dinámicas de conflicto armado, es una realidad compleja que demanda obligaciones concretas para el Estado colombiano.

Finalmente, esperamos que este debate aporte elementos sustanciales para abordar este problema y de manera particular se construyan e implementen rutas efectivas de reparación integral para las víctimas del desplazamiento por factores ambientales, así como las guías efectivas de prevención no solo para la protección del ambiente por encima de los intereses económicos del desarrollo.

Muchas gracias.

**Moderador; honorable Representante Jorge Andrés Cancimance López:**

Muchas gracias al CINEP y Andrea Díaz por su participación.

Le damos la palabra ahora a Rafael Alberto Cerón, que nos acompaña desde la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sostenible del Departamento Nacional de Planeación.

Bienvenido, doctor Rafael.

**Departamento Nacional de Planeación (DNP)  
Asesor de la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sostenible - Rafael Alberto Cerón Bravo:**

Gracias, Representante, buenos días para todos y todas.

Mi nombre es Rafael Cerón, como dijo el Representante, soy Asesor de la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sostenible del DNP, reciban un cordial saludo de la Directora General del DNP,

la doctora Natalia Irene Molina y la Directora de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Carolina Díaz Giraldo, quienes por cuestiones de agenda no pudieron acompañarnos a esta sesión.

Y un saludo también muy especial a las Organizaciones de la Sociedad Civil que nos acompañan hoy, a las universidades y a los compañeros de las demás entidades de Gobierno que están estando aquí citados hoy.

Voy a hacer un contexto general de lo que hemos avanzado desde la Entidad respecto a la Sentencia T-123, de acuerdo con lo establecido en las decisiones de esta sentencia la Defensoría del Pueblo viene adelantando unas Mesas de Trabajo en las cuales estamos participando activamente, donde se articulan las diferentes entidades del Estado implicadas en el tema, estas son inicialmente para generar conceptos a nivel conceptual y de competencias en torno al desplazamiento por factores ambientales, es importante empezar por ahí aclarando competencias de las diferentes Entidades y los roles para abordar esta temática.

En el marco de las competencias asignadas al DNP por el Decreto número 1893 de 2021 que fue de reorganización interna y las asignadas a la Dirección de Ambiente y desagregadas en la Subdirección de Cambio Climático y Gestión del Riesgo de Desastres de nuestra Dirección, tenemos competencia en el desarrollo de instrumentos, lineamientos y metodologías que contribuyan de insumo al análisis o identificación del desplazamiento por factores ambientales que aporten a la construcción de una política pública como tal, entonces, desde ahí y a través de nuestro Grupo de Gestión de Trabajo estamos trabajando desde que salieron los lineamientos de esta sentencia.

Desde la DAS durante la vigencia de 2024 se vienen elaborando insumos técnicos orientados a construir el estado del arte a nivel nacional sobre esta temática, se ha adelantado una propuesta preliminar de marco conceptual, esto es un documento interno en construcción en este momento el cual hemos contado con el apoyo de la Plataforma de Desplazamiento de Naciones Unidas y se está generando un posible marco de actuación para hacer frente a las afectaciones generadas por desplazamiento debido a factores ambientales.

Adicionalmente, a través de nuestra Oficina Jurídica se remitió la respuesta al cuestionario que nos envió el Representante, en las preguntas donde tenemos competencia como entidad.

Y le reiteramos también que estamos a su disposición para aportar y avanzar en el apoyo a estas iniciativas legislativas que se están generando, que nos parecen en buena hora, dada la situación y complejidad de los temas que se nos están presentando en diferentes regiones del país debido al cambio climático y apenas tengamos insumos ya técnicos alimentaremos el proyecto de ley del que estamos hablando y, por supuesto, seguiremos trabajando en las Mesas y espacios que nos asisten

para avanzar en el desarrollo de una política pública sobre este tema.

**Moderador; honorable Representante Jorge Andrés Cancimance López:**

Muchísimas gracias al DNP, por estos insumos.

Le damos ahora la palabra a la doctora Claudia Andrea Ramírez, ella hace parte de la Dirección, es Directora de la Dirección de Espacio Urbano y Territorial del Ministerio de Vivienda y que luego también del Equipo de Agua de este mismo Ministerio, nos harán una intervención.

Bienvenida.

**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Dirección de Espacio Urbano y Territorial - Directora - Claudia Andrea Ramírez Montilla:**

Muy buenos días para todos y para todas, es un gusto estar aquí en este espacio con ustedes, muchas gracias Representantes por esta citación y por este tema, más celebramos la iniciativa de este proyecto de ley creo que se complementa la política pública que tenemos que tener en cuenta precisamente para enfrentar obviamente, y mitigar todos los efectos que nos está llevando el cambio climático; entonces, creo que compartimos y celebramos esta iniciativa.

Un saludo muy especial para ustedes, para los que ya intervinieron, para las organizaciones, universidades y a mis compañeros de gobierno también un saludo muy especial.

Yo quiero en línea con lo que se ha hecho más aportar o sumar un punto muy importante a este debate o a esta Mesa y es lo relacionado con el tema de Ordenamiento Territorial que es un asunto de competencia del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y que creemos clave y fundamental, incluso, teniendo en cuenta ahorita la intervención de CODHES que decía, bueno, no es tanto reaccionar sino cómo hacemos para reducir precisamente ese riesgo que nos está llevando precisamente todo el tema de los desastres naturales y creemos que un punto fundamental para iniciar precisamente en esa reducción, esa mitigación, adaptación, tiene que ver con el Ordenamiento del Territorio.

Esto es una competencia, obviamente, de las Entidades Territoriales, por autonomía son los territorios quienes a partir, digamos de la organización de su territorio los Concejos Municipales y el Alcalde de cada uno de los territorios, son los que tienen la iniciativa, tienen como además la capacidad de formular precisamente todas las acciones para incorporar en este Ordenamiento pues todo lo que es la gestión de riesgo.

Sin embargo, desde el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y desde el Gobierno nacional, desde nuestras competencias tenemos también la función precisamente por un lado de generar política pública que organice, que fortalezca esto, de generar las directrices y los lineamientos normativos que permita esta materia, pero también de acompañar y asistir técnicamente a las entidades territoriales en esta materia, entonces, ahí es donde nosotros

concentramos y creemos que es fundamental precisamente tener en cuenta estos aspectos.

Nosotros tenemos como función promover y orientar la incorporación de este componente, obviamente, no estamos solos, somos parte de un Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres, somos quienes recibimos precisamente los insumos y las orientaciones para poder desde el Ordenamiento Territorial generar las directrices y desde la ciencia técnica es donde precisamente nosotros podemos incorporar y apoyar estos efectos.

Pero antes quiero, incluso, comentarles y poner acá de manifiesto que nuestro Plan Nacional de Desarrollo, como todos saben, tiene 5 transformaciones, su principal transformación tiene que ver con el Ordenamiento Territorial Alrededor del Agua y precisamente cuando se habla de Ordenamiento Territorial Alrededor del Agua lo primero, el principal mensaje es organicémonos en torno a esos efectos o esos elementos ambientales, resulta que históricamente nosotros el 70% de la población urbana está localizada en el país en la cuenca del Cauca y Magdalena, fíjense que toda la presión que estamos ejerciendo sobre esta cuenca y digamos que eso lleva también precisamente a que los asentamientos humanos, como lo han dicho acá, pues digamos ejercen unas presiones y, por tanto, se hagan todos estos desastres.

Entonces, sí es importante tener una conciencia que la forma de organizarnos va a tener un efecto directo precisamente sobre el territorio y sobre los efectos que eso pueda generar en términos de desastres.

Entonces, este principio fundamental de Ordenamiento Territorial Alrededor del Agua nos invita a eso, organizarnos en torno a los elementos ambientales, a generar la armonización de los instrumentos de planificación porque no solamente la planeación territorial sino todos los instrumentos que están ahí y que fíjense que históricamente los tenemos, o sea, nosotros tenemos un marco normativo muy robusto en temas de Ordenamiento Territorial que permite precisamente la incorporación, pero el reto acá es cómo precisamente armonizamos y cómo hacemos que eso en efecto suceda.

Desde el Ministerio, entonces, en este momento estamos apoyando técnicamente los municipios, de hecho, el caso de Saravena, es eso, ahorita lo mencionabas tú, nosotros hemos hecho varias Mesas de Asistencia Técnica para mirar cómo podemos apoyar a Saravena precisamente en esa incorporación de gestión de riesgo y en su Plan de Ordenamiento Territorial, afortunadamente digamos Saravena tiene su instrumento de planificación actualizado que es una ventaja, pero entonces, es ver cómo estas acciones tanto de mitigación como de adaptación, como, incluso, reacción para la prevención, podemos incorporarlas en ellas, tú lo decías, estamos esperando, incluso, información ya detallada del predio en particular para mirar cómo seguimos ese acompañamiento y tú lo pedías,

la idea es que sigamos con ese acompañamiento permanente, ese seguimiento precisamente para esa incorporación y ahí cuentan con el apoyo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Resulta que para la formulación de los instrumentos de planificación es fundamental, uno, la información, es decir, la cartografía, que eso es un elemento de base fundamental, pero, dos, para poder establecer los modelos de ocupación es importante tener esos estudios básicos de riesgos, por un lado, en la formulación es importante tener como esa generalidad de las posibles amenazas y mirar esa amenaza qué tan alto es, si es alta, si es media, si es baja, para poder establecer esos modelos de ocupación, una vez están en esa fase de formulación ya en la implementación es que se necesitan esos estudios de detalle de riesgos.

Entonces, fíjense que esto es un insumo bastante especializado, bastante técnico, pero es un requisito y algo fundamental precisamente para los elementos de los tipos además de amenazas como movimiento en masa, inundaciones, avenidas torrenciales y otros fenómenos que se están presentando en nuestro territorio.

Entonces, creo que parte de la identificación de estos elementos, pero ya en cada territorio según las particularidades, según la geografía, según los elementos, es que tenemos ya en la práctica y cómo hacemos real precisamente la posibilidad de adaptación y mitigación, es incorporando estos elementos en el ordenamiento.

Tenemos una oportunidad, fíjense que el país en este momento, la mayoría, casi sin el 80% de sus Planes de Ordenamiento Territorial están desactualizados y uno diría, claro, eso es un tema crítico, crítico sí, digamos si es una tarea fundamental de los entes territoriales donde nosotros vamos a entrar a acompañar, pero fíjense que también es una oportunidad, es una oportunidad porque en los procesos de actualización es cuando podemos incorporar estos elementos, todo lo que es adaptación y mitigación al cambio climático, todo este enfoque de riesgos, todo esto desde la incorporación además de las nuevas dinámicas poblacionales y este respeto y la incorporación desde el orden, o sea, como primer orden que es la naturaleza y eso lo establece nuestra Ley 388, el Plan Nacional de Desarrollo también en su artículo 32 dice hay unos determinantes del ordenamiento, son 6 determinantes y el primero y el más importante es el ambiental.

Entonces, fíjense que es una oportunidad también que tenemos ahorita en ese proceso actualización; desde el Ministerio estamos apoyando mucho los municipios también en capturar toda la información de diagnóstico posible, digamos mirar con la información del IGAC, pero también de otros sectores para consolidar y también para poder apoyar en estos Modelos de Ocupación Territorial.

Tenemos un Marco Normativo robusto, o sea, lo podemos hacer y creo que el proyecto de ley que se está presentando entra a complementar bastante

bien precisamente esta incorporación para tenerlo en cuenta en nuestros nuevos Planes de Ordenamiento Territorial, creemos que la incorporación no solamente de la Gestión de Riesgo sino del cambio climático también es una oportunidad; digamos que hoy en día la Ley 388 no lo dice explícitamente, pero creemos que en estos dos niveles tanto básico como detallados podemos incorporar precisamente este enfoque, hay bastante análisis, las Universidades y la Academia acá son un elemento fundamental por todos los estudios y análisis que han hecho y creo que tenemos que seguir en esa senda precisamente de adaptación y mitigación, para luego ya pensar en políticas de vivienda, de agua y demás, pero primero es cómo nos organizamos alrededor del agua.

Entonces, esa es la intervención y el aporte que queremos hacer desde el Ministerio.

Muchísimas gracias a todos por el espacio.

**Honorable Representante Leyla Marleny Rincón Trujillo:**

Bueno, estamos escuchando muchos aportes, ciertamente vemos la importancia y el avance de este proyecto de ley, son aportes fundamentales, desde luego, la clave de los Ordenamientos Territoriales nos permitiría dar las herramientas sólidas y estructurales para que estas situaciones no ocurran o, por lo menos, estemos preparados para ello, porque me parece fabuloso el que no debemos hablar de desastres de la naturaleza sino tenemos que recordar que la naturaleza tiene su propia dinámica y el hombre tiene que reconocer la dinámica de la naturaleza.

Entonces, agradecemos el proceso, continua mi apoyo a este proyecto, me toca salir porque quienes vivimos lejos de la capital nos toca en cierto momento cumplir unas agendas territoriales, para comunicarles que estaremos en el Caquetá promoviendo también estas iniciativas, estaremos en Florencia el próximo lunes y, desde luego, promoviendo otras normas y leyes que hemos avanzado, como es la Ley 2469 que creo que considero que se articula de manera sólida con este proyecto de ley.

Entonces, con permiso.

**Moderador; honorable Representante Jorge Andrés Cancimance López:**

Muchas gracias, profesora Leyla.

Y quería preguntarle a la doctora Claudia, si alguien del Equipo de Aguas va a intervenir o ya todo ok. Listo.

Entonces, le damos la palabra a Ángela Caita Giraldo, ella es integrante de ENJUVES, juventudes por el Acuerdo de Escazú que también está conectado con este proyecto de ley.

Y se prepara María Lucía Cuadrado Neira, María Alejandra Botía Salcedo y Natalia Arena Ospina, integrantes de la Escuela Parlamentaria Simón Bolívar de La Universidad Gran Colombia.

**ENJUVES - Juventudes por el Acuerdo de Escazú – integrante - Ángela Caita Giraldo:**

Buenos días.

Ya dijeron mi nombre es Ángela Caita y para iniciar quería agradecerles por invitar a las juventudes a estos espacios e invitar a que continúen invitando a las juventudes a que estén en estos diálogos.

Primero voy a iniciar hablándoles desde donde hablo, desde la protección de los territorios y no solo de los territorios sino también de los Acuáticos y los Marítimos, como antropólogo y también desde las juventudes por Escazú, las juventudes latinoamericanas por Escazú y también las juventudes por la reducción de riesgo de desastre, quiero también invitarlos a que pensemos en la equidad y en la justicia intergeneracional, la justicia climática y ambiental requiere este enfoque equitativo y esta mirada de justicia intergeneracional.

Mi enfoque también es frente a la adaptación al cambio climático, en este sentido el Acuerdo de Escazú tiene claves en cuanto a estos derechos de acceso, cuando pienso en la interoperabilidad también pienso que las comunidades de la mano de la academia, las ONG y la Inter- institucionalidad, así como la Intersectorialidad, deben estar y deben ser parte de la toma de decisión de los territorios.

Por eso, les agradezco que hayan invitado a las Juventudes y a las Juventudes para el Acuerdo de Escazú a este espacio.

La atención de las emergencias y las calamidades es también una invitación a proteger los medios de vida, las actividades productivas y el vínculo profundo de las comunidades con sus territorios, en este sentido son claves las reparaciones, por eso, insto también a que pensemos en rutas de preparación, de atención también de planificación y de reparación, cuando hablamos de desastres, cuando hablamos de pérdidas y daños, tenemos que pensar esta ruta no solamente es reparar sino preparar, planificar, atender y proteger la vida y la dignidad de las personas.

Por eso, sin participación e incidencia real no hay justicia climática ni intergeneracional y tampoco ambiental, por eso, la toma de decisión y acción también tiene que ver con estas políticas de largo plazo, cuando pensamos en adaptación pensamos qué es una política a largo plazo y realmente las emergencias ya están siendo evidenciadas, las pérdidas y daños, la adaptación, la variabilidad climática y las múltiples afectaciones que hemos venido presentando ya son una realidad, si queremos un futuro necesitamos que en el presente haya una toma de decisión para la acción si no, no hay futuro.

Por eso, es importante pensar en la Inter-generacionalidad y en las niñezes, las adolescencias y las juventudes en la toma de decisión y de acción.

Gracias por invitar a las juventudes y también pensar en las niñezes en el futuro, porque somos presente y somos futuro.

Gracias.

**Moderador; honorable Representante Jorge Andrés Cancimance López:**

Muchas gracias, Ángela, por sus palabras.

María Lucía, María Alejandra y Natalia Arenas.

Y se prepara para finalizar este bloque de intervenciones, Gilles Guy Marie, integrante de la Mesa de Vivienda y Hábitat de la Comuna 8 de Medellín.

**Universidad La Gran Colombia - integrante de la Escuela Parlamentaria Simón Bolívar - María Lucía Cuadrado Neira:**

Muy buenos días.

Mi nombre es Lucía, el día de hoy como ya lo mencionaron, vengo en parte de representación de la Escuela Parlamentaria de la Universidad La Gran Colombia, el día de hoy agradecemos muchísimo este espacio que se nos brinda a nosotros como estudiantes para poder aportar un poco más a estos proyectos de ley tan importantes, realmente este es muy importante ya que reconocer y resguardar a las personas desplazadas por factores ambientales es de suma importancia, no es un secreto que estas personas enfrentan día a día riesgos como la pérdida de su hogar, su seguridad día a día está en riesgo, su alimentación, su salud y demás factores afectan realmente su bienestar y dignidad.

Reconocer formalmente a estos desplazados no sólo nos va o les va a permitir brindarles una mejor calidad de vida, sino que también permitirá responder de manera efectiva a las crisis climáticas y sus impactos sociales, protegiendo claramente a los sectores más vulnerables.

Sin embargo, de este proyecto nacen algunas preguntas, la primera es, como más o menos el proyecto realmente contempla la asignación presupuestal adecuada para garantizar la implementación efectiva y las medidas de protección y atención necesarias para las personas que realmente lo necesitan, adicional a esto qué garantías van a existir para las personas que están en el desplazamiento forzado por causas ambientales no se conviertan en una herramienta de despojo o exclusión territorial de las comunidades vulnerables.

Es realmente importante que este proyecto sea aprobado como prioridad legislativa teniendo en cuenta que claramente brindará una respuesta integral y necesaria a problemáticas bastante complejas y crecientes.

Pero la protección y atención a las personas desplazadas por factores ambientales debe ser un compromiso del Estado en coherencia con los tratados internacionales y nacionales en materia de medio ambiente y derechos humanos, claramente teniendo en cuenta que la protección de estas comunidades y del medio ambiente es responsabilidad del Estado, es necesario que éste brinde los recursos básicos para lograr que la implementación de este proyecto sea dada de la mejor manera.

Al igual que es necesario también definir con mayor precisión las responsabilidades y

obligaciones de las diferentes Entidades de Orden Nacional, Territorial y Local, así como establecer también mecanismos obligatorios de coordinación y cooperación para evitar duplicidades y mejorar la eficiencia en la atención a las personas desplazadas.

Muchísimas gracias.

**Moderador; honorable Representante Jorge Andrés Cancimance López:**

Muchas gracias, Lucía.

Y se prepara, entonces, ahora Gilles Guy, perdón si leí mal su nombre.

**Ingeniero geólogo con maestría en estudios críticos de las migraciones contemporáneas de la Universidad Javeriana - integrante de la Mesa de Vivienda y Hábitat de la Comuna 8 de Medellín - Gilles Guy Marie Halle:**

Ante todo gracias a los promotores de este espacio de encuentro y diálogo.

Soy Gilles Halle, soy Ingeniero Geólogo con maestría en estudios críticos de las migraciones contemporáneas de la Universidad Javeriana, estoy vinculado desde el 2022 a la Mesa de Vivienda y Hábitat de la Comuna 8 de Medellín y a la Corporación Jurídica Libertad de Medellín, soy miembro del Equipo Investigativo del Instituto Pensar de la Javeriana.

Sobre el tema de hoy nos hemos dedicado a crear espacios puentes entre comunidades amenazadas o afectadas por factores ambientales y a revertir los resultados de estos espacios puentes a la academia, a lo legislativo, a lo ejecutivo y también a lo educativo.

El último evento que organizamos tuvo lugar el 16 de mayo 2025, en este evento 6 organizaciones del país, de Nariño, Cundinamarca, Boyacá, Antioquia, La Guajira y la isla de Providencia, compartieron sus experiencias y enviaron mensajes sobre los proyectos de ley y sobre la preparación de la política pública para desplazamientos por factores ambientales, la minuta de este encuentro está en manos de los equipos de los Congresistas autores de los proyectos de ley y de diferentes entidades como la Unidad Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y la Defensoría del Pueblo.

Voy a compartir aquí a muy grandes rasgos algunos de los conocimientos compartidos por los líderes en sus discusiones durante el evento; primero, la sentencia no ha sido suficientemente utilizada, explotada, analizada por los autores de los 3 proyectos de ley que abordan el tema y que fueron analizados por los líderes, hablo de 3 proyectos de ley porque el proyecto que nos reúne hoy que es el 415 del 2025 está también el de reasentamientos, 387 no sé, del 24-25 no sé, pero también está un Proyecto que es el 015 de 24 Cámara, 287 Senado, que viene desde 2022, que se llamaba 299, es el segundo comentario pensamos que sus 3 proyectos de ley son complementarios en muchos aspectos, pero todos y cada uno necesitan más precisión para poder orientar efectivamente una política pública.

Podemos mencionar definiciones, caracterización detallada de los tipos de desplazamientos y migraciones, garantías a los desplazados, compensaciones, atrapamientos, retornos, mejoramiento integral de vivienda, acceso a programas de vivienda, los aspectos económicos asociados, múltiples afectaciones y es fundamental, es muy claro dentro de la Sentencia pero hay que ponerle mucho más atención a la preparación, adaptación, prevención, garantía de no repetición de lo que tienen hoy en día los proyectos de ley, que es como lo que algunos llaman el ciclo del desastre, preparación, atención, recuperación y se vuelve a repetir el ciclo si no se hace nada.

También se debe incluir en estos mismos proyectos de ley las experiencias existentes en Colombia hasta la fecha, reconociendo las múltiples dimensiones, causas, escalas, violencias y también necesarias articulaciones dentro de la misma normatividad colombiana y entre la institucionalidad.

El tercer comentario es que en los proyectos de ley no se hace referencia a la Ley 387 de 1997, la cual define el derecho a no ser desplazado, esta situación convierte el desplazamiento en una especie de variable de ajuste a otros intereses políticos, económicos a grandes proyectos de desarrollo, de transición y también indirectamente le quita mucha importancia a la prevención de desastres, que no sea la cuenta de los desastres sino de los desastres evitados como dice Gustavo Wilches Chaux y también le quita importancia a las obligaciones constitucionales del Estado que es el mismo número que la 387 del 2014 que es bastante chistoso.

El cuarto comentario dice que no aparece claro que los proyectos de ley hayan sido el resultado de un proceso participativo en el que se escucharan las voces de las comunidades víctimas y de las múltiples organizaciones que llevan años trabajando en el tema, incluyendo Organizaciones de Mujeres, de Víctimas, de Jóvenes, Juntas de Acción Comunal y otras, eso les quita legitimidad a los proyectos de ley pues las comunidades empobrecidas, vulnerables calificados, que son numerosos de este país, son con nuestras observaciones, con nuestra interface con ellas, son modelos de adaptación, de resiliencia, de superación de obstáculos y de comprensión multidimensional de los riesgos, para eso hay que escucharlos en unos foros que son adaptados a que ellos hablen y tener mucha atención sobre este tema específico que les impacta su vida cotidiana.

Para concluir, identifico tres grandes categorías de aportes y orientaciones dadas por los participantes comunitarios, que las tengo en una tablita porque aquí hay bastantes personas de academia o de las organizaciones para que entendamos este concepto, es como una especie de marco conceptual que fue construyéndose desde el 2022 con las interfaces con las comunidades que venga, cuando llegue, yo les voy a hablar de todas maneras, es una lectura que yo tengo del evento del 16 de mayo, se puede discutir, se puede profundizar, es una etapa.

La primera categoría de aportes y orientaciones de las comunidades es, hay que luchar por el territorio hasta que no más, como dicen, lo primero es la prioridad a la defensa de la vida y de los territorios, un enfoque territorial, nadie sobra, hay que implementar acción sin daño, hay que reconocer el arraigo de las comunidades como un elemento fundamental, hay que tener una gestión proactiva, hay que anticipar, preparar, adaptar y adelantar acciones estructurales que son las costosas y acciones no estructurales que son las que pueden hacer las comunidades, la sentencia en este tema es muy clara, pero, de nuevo, no ha sido retomado por los proyectos de ley.

El segundo punto, son que las comunidades amenazadas o afectadas deben estar en el centro de nuestro trabajo, o sea, necesitamos alrededor de los qué pena es que yo me forcé a hablar despacio para estar seguro y que todo el mundo debe estar cansado también ya, entonces, apoya los proyectos comunitarios, perdón, sé la necesidad de comunidades fuertes y organizadas alrededor del riesgo, apoya los proyectos comunitarios, consultas previas para toda acción del Estado aún en situaciones de emergencia, presupuestos, articulación con la institucionalidad, etc.

El tercer punto, los desastres naturales no son naturales, se comentó aquí, existen dimensiones, causalidades múltiples en los contextos territoriales, en el riesgo, en sus consecuencias, violencias, intereses ocultos, invisibilización de las comunidades, situaciones de género, edad, capacitismo, pobreza, abandono, invisibilización, que hay que tomar en cuenta y que vuelven estos desastres absolutamente no naturales.

En lo inmediato yo haría dos recomendaciones; primero, favorecer este intercambio de experiencias y conocimientos entre comunidades no necesariamente que sea extrayendo de las comunidades su punto de vista para después interpretarlo y tratarlo independiente, sino intercambia entre comunidades y ya después un trabajo bastante pesado que demoramos un mes para hacerlo, para que eso se pueda traduzca en elementos que se puedan traducir en un proyecto de ley o en una política pública.

Lo segundo, es convocar una Mesa de Trabajo con la academia en donde se trate de hacer al máximo puentes con las ingenierías con el propósito de proponer un marco de acciones para este tema de prevención, atención, recuperación, este tema de la prevención, adaptación, preparación, que es un tema que no estamos trabajando hoy en día en realidad de forma transversal.

En la tabla ustedes ven que en realidad son temas que yo como Francés, Europeo, pero llevo 40 años en Colombia, son temas que son bastante específicos en América Latina, el tema de poner delante de las comunidades, el tema de ponerle el arraigo, poner la defensa del territorio, el tema de la multiplicidad de causas, violencias, etc., es un tema que por mí no es tan empujado en Europa, pero que es un tema

muy latinoamericano y Erika lo sabe y le agradezco todas las interfaces que hemos tenido, es un tema que yo considero debemos trabajar en Colombia entre diferentes organizaciones.

Muchas gracias y perdón por la demora.

**Moderador; honorable Representante Jorge Andrés Cancimance López:**

Muchísimas gracias.

Y yo había anunciado a María Alejandra Botía y a Natalia Arenas, por favor, para que tomen la palabra.

**Universidad La Gran Colombia - integrante de la Escuela Parlamentaria Simón Bolívar - María Alejandra Botía Salcedo:**

Muy buenos días a todos los presentes en la Comisión.

Mi nombre es María Alejandra Botía, yo soy integrante de la Escuela Parlamentaria de la Universidad La Gran Colombia.

Me gustaría empezar mi intervención reconociendo sobre todo la situación en la que se encuentra y se ha encontrado Colombia en su historia con las personas desplazadas específicamente por desastres naturales.

Si bien es importante reconocer que Colombia pues frente a la diversidad en la que se encuentra tanto en pisos térmicos, el clima o diferentes terrenos, esto y sumado al desequilibrio ambiental mundial en el que nos encontramos en este momento, es importante recalcar lo que ya dijeron mis compañeros, que no reconocer esto como un desastre ambiental sino como algo preventivo y responsabilidad del Gobierno.

Aunque de una u otra forma ha sido algo más manejable en estas situaciones que han ocurrido cerca de las ciudades centrales de Colombia, debemos preguntarnos, ¿qué pasa con lo que se vive en las periferias?, ¿qué pasa con las personas que no tienen esa posibilidad de inmediatamente cuando quedan despojadas de sus tierras salir a pedir auxilio a una ciudad?

También elementos que se deben tener en cuenta por los que quedan totalmente en situación de vulnerabilidad, los cuales son que quedan totalmente inhibidos del acceso a sus necesidades básicas, despojados de sus tierras y sobre todo para tener en cuenta el tema de las tierras que es su principal fuente de ingresos, como fue incluido en la sentencia, la principal fuente de ingresos de estas personas son los cultivos, ¿qué pasa cuando estas personas se les inundan los cultivos?, se mueren los animales de sus fincas, quedan totalmente sin acceso a una resolución inmediata de sus necesidades.

También un ejemplo de la urgencia de este reconocimiento y la importancia de este proyecto son las cifras que fueron publicadas, unas cifras aproximadas por el Foro de Organizaciones Humanitarias de Colombia en el año 2023 donde se reconocieron más de 242.000 personas desplazadas

por desastres ambientales, lo cual deja en evidencia la necesidad de verdad de reconocer a estas personas como víctimas y de suplir sus necesidades inmediatas y también resaltar que permanecen invisibles ante un marco jurídico y ante una ruta clara por la cual puedan seguir frente a este escenario.

Este proyecto de ley me gustaría resaltar que es un primer paso fundamental para la visibilidad de la situación de vulnerabilidad de estas personas que ya estoy resaltando, considerando a la vez factores que deben ser regulados como el impacto cultural que conlleva la urbanización y el desconocimiento de la imperatividad que debe tener el apoyo de los campesinos pues ya que al ser sacados de sus tierras el mismo desarrollo de estas es detenido, también el estado totalmente bloqueado en el que quedan en la generación de recursos económicos para subsistir y demás factores que tienen también que subsanar de forma instantánea.

Es un primer paso también para reconocer y garantizar sus derechos fundamentales que están constituidos precisamente en nuestra Constitución Política y no dejar esto solamente como un privilegio de la ciudad.

Aunque, por otro lado, también es necesario hacer mención de las insuficiencias y los elementos que no están presentes en este documento que imposibilitan la ayuda real a los desplazados; en primer lugar, no se tiene en cuenta el gasto estatal que esto conllevaría que como este mismo proyecto lo menciona, para esto es fundamental las herramientas para la prevención, la atención humanitaria, la protección, el reasentamiento y la reintegración, mismos factores que conllevan un gasto público importante a ser considerado en el tema de costos.

También, por otro lado, resulta insuficiente las rutas de atención claras y las guías de los pasos a seguir para estas personas, no tanto para las Instituciones y para la prevención claramente de lo que ya se ha mencionado, desde una atención eficiente a las solicitudes de las comunidades específicamente, como fue mencionado en la sentencia la comunidad que mencionó la primera ponente, ya había hecho las solicitudes previas desde el 2017 para la prevención de este desastre, también es necesaria esta inclusión en el proyecto para una prevención efectiva.

Y sobre todo tampoco, sí se habla de una reinserción de estos campesinos a la ciudad, pero no de una reinserción a su mismo campo, ¿qué pasa?, a ellos los traen a la ciudad estos proyectos sin considerar las necesidades reales de la comunidad y a lo que ellos están acostumbrados, su vida es el trabajo de campo no el trabajo de ciudad y años posteriores al desarrollo del proyecto se dejan a la deriva en la ciudad sin posibilidad de poder volver y ya de una u otra forma asentados en la ciudad.

De esa forma desde la Escuela Parlamentaria se considera o tenemos una postura favorable frente a este proyecto, en la esencia de este proyecto como paso fundamental para el reconocimiento de estas personas como víctimas y en situación de

vulnerabilidad, pero es necesaria la inclusión de factores como lo más esencial los costos en este proyecto que no es mencionado y también una reinserción de las personas desde las necesidades de las personas no desde la ciudad.

Gracias.

**Universidad La Gran Colombia - Integrante de la Escuela Parlamentaria Simón Bolívar - Natalia Arenas Ospina:**

Muy buenos días a todas y todos los asistentes de esta audiencia, de antemano, muchas gracias por escucharme y por abrirnos este espacio, mi nombre es Natalia Arenas y yo vengo en representación de la Escuela Parlamentaria de la Universidad La Gran Colombia.

Ya lo mencionaron antes, pero para hablar de desplazados por factores ambientales es inevitable no hablar de la ineficiencia institucional, y yo quiero comenzar con una, ¿qué justificación puede tener el Estado para que existiendo más de 630.000 desplazados por factores ambientales en sólo dos años, todavía no existe un sistema efectivo nacional que atienda esta población?, según informes recientes del Ideam y el Ministerio de Ambiente, solo en 2024 se documentaron más de 410.000 personas desplazadas por causas ambientales, cifra que en 2025 aumentaría en 220.000 casos adicionales, superando las víctimas desplazadas por el conflicto armado, según el Registro Único de Víctimas y la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Esta tendencia solo revela la falta de control por parte del Estado, es una señal clara de que estamos enfrentando una problemática estructural con un impacto profundo y, sin embargo, pareciera que el fenómeno del desplazamiento ambiental sigue siendo invisible en la agenda pública a pesar de que ya contamos con marcos legales, sentencias y proyectos de ley que apuntan a proteger a estas poblaciones vulnerables.

La Sentencia T-123 reconoció este fenómeno como un problema de vulneración integral de los derechos comprometiendo no solo la estabilidad física sino también el arraigo social, cultural y económico, afectando especialmente a Comunidades históricamente marginadas como lo son los campesinos y como lo son los pueblos indígenas, estas comunidades tienen vínculos inseparables con la tierra y su desplazamiento significa la pérdida de su identidad y de los medios de subsistencia.

En paralelo es necesario hablar de lo que representan las personas que habitan en invasiones, ellas viven en zonas de alto riesgo por desastres naturales y ambientales, sin garantías de vivienda digna ni protección estatal efectiva.

Esto demuestra que la vulnerabilidad a los fenómenos ambientales se ve agravada por la exclusión social, por la pobreza estructural y la falta de acceso a recursos o infraestructura adecuada porque lamentablemente la movilidad en este país

no muchas veces es una opción libre sino una imposición de la precariedad y la necesidad.

El Proyecto de Ley 048 de 025 si bien es un avance legislativo y establece un marco de protección para estos desplazados a la final es un marco normativo y no es una solución efectiva por sí misma, no garantiza los recursos, ni la articulación institucional, ni mecanismos realmente prácticos para prevenir el desplazamiento.

Yo reconozco, respaldo el reconocimiento y la dignificación de las víctimas desplazadas por factores ambientales, pero creo que es necesario que el Estado tome un papel más activo y el proyecto brinde herramientas realmente efectivas.

Muchas gracias.

**Moderador; honorable Representante Jorge Andrés Cancimance López:**

Muchísimas gracias, Natalia.

Y, bueno, queremos reiterarle el agradecimiento a todas las entidades que han participado en el transcurso de esta mañana, las entidades del Gobierno nacional, a la Defensoría del Pueblo y, por supuesto, a personas de la sociedad civil y sus organizaciones que han venido acompañando esta audiencia pública y a quienes también siguieron el espacio de manera virtual, esto se transmitió para todo Colombia, un agradecimiento a la Comisión Quinta y a todo su personal por recibirnos en este recinto.

Y muy brevemente yo quiero hacer un cierre, un resumen muy general, porque cada una de las intervenciones que ustedes hoy nos compartieron enriquecen enormemente este proyecto de ley y, por eso, estamos supremamente agradecidos y agraciados.

Vuelvo e insisto, ya este proyecto está anunciado para su primer debate, se anunció el día de ayer en la sesión que tuvimos de esta Comisión Quinta y eso significa que entre el martes o miércoles de la próxima semana estaremos debatiendo este proyecto de ley aquí mismo y, por supuesto, todos los aportes y comentarios que ustedes nos están haciendo van a nutrir este debate que vamos a dar en la Comisión Quinta.

Muy brevemente, entonces, quiero destacar algunos elementos de lo que ustedes nos han compartido, sin duda, varias de las intervenciones han coincidido en la importancia de revisar o de incluirle al concepto de desplazamiento forzado lo que ya en la sentencia se viene planteando, que también existe este tipo de desplazamiento forzado por factores ambientales o climáticos.

Entonces, en esta tipología del desplazamiento se puede seguir ampliando y profundizando esta condición o esta particularidad de desplazamiento forzado, pero no podemos pasar por alto, como algunas intervenciones lo decían, que hay que seguir haciendo algunas precisiones o unas claridades, porque en términos de la categoría de factores ambientales habría que entrar a revisar los desastres

que tienen que ver por asuntos súbitos, los asuntos con el cambio climático, la variabilidad climática, la degradación ambiental, que era un poco lo que nos planteaban, incluso, desde entidades como la Unidad de Gestión del Riesgo, pero que también lo venían proponiendo otras de las intervenciones y esta precisión conceptual va a ser fundamental dentro de estos retos que tiene este asunto en Colombia y uno de ellos que también fue bastante enunciado tiene que ver con el Registro Único de este tipo de desplazamiento que fue, incluso, uno de los aportes de la Clínica Jurídica de la Universidad del Rosario, por ejemplo.

La Universidad del Rosario nos habló al menos de 5 grandes elementos, uno de ellos el Registro Único del Desplazamiento, quiero compartirles que en efecto en uno de los artículos del proyecto de ley, si no recuerdo mal el artículo número 9, tiene que ver con la creación de este Sistema de Registro Único de Desplazamiento forzado por factores ambientales.

También salió bastante la necesidad o el llamado de la articulación interinstitucional, yo creo que todas las personas que intervinieron hicieron ese énfasis de la importancia de esa articulación y, por eso, para nosotros es muy valioso que esté aquí el Ministerio de Vivienda, el Ministerio de Ambiente que también estuvo presente y que esperamos en una próxima oportunidad puedan hacer una intervención, el Departamento Nacional de Planeación, esa articulación institucional del Estado Colombiano es fundamental para sacar adelante este tema y lo que la sentencia también está exhortándonos.

Otro de los asuntos que ustedes nos compartieron de manera reiterada tiene que ver con la necesidad de que exista una política pública, que si bien la ley es importante, por supuesto, necesitamos que sea una ley, cuando se apruebe, que se implemente y esto va de la mano, entonces, de la necesidad de esta política pública que debe tener un enfoque diferencial, un enfoque territorial y, por supuesto, la idea de que el Estado colombiano debe asumir responsabilidades muy concretas para la implementación como tal, no solo de la sentencia sino de una posible ley de la República.

Y aquí hay un llamado insistente a retomar que ya tenemos en Colombia una institucionalidad que se puede aprovechar, pues llevamos varias décadas con una institucionalidad que si bien quizás no es perfecta ha venido cumpliendo un papel importante, no solo por lo que ya el doctor Marco Romero, nos recordaba sobre la Sentencia T-025 del Estado de cosa inconstitucional, que es una normatividad importantísima, sino que esa institucionalidad puede servirnos como punto de partida para avanzar en este fenómeno del desplazamiento forzado por factores ambientales o por asuntos climáticos.

Muy valiosa la discusión que aquí se dio alrededor de la definición del desastre, yo creo que eso es fundamental, también hago parte de quienes consideran que no debemos hablar del desastre desde una perspectiva natural porque, sin duda, los

desastres se generan por asuntos antrópicos y aquí todos los aportes que nos han hecho, académicos, tan valiosos como Wilches Chaux, es fundamental tenerlo presente y esto ha sido una ruta que en esta construcción del proyecto se ha dado.

Valoró mucho los reportes que ha hecho la Defensoría del Pueblo, las cifras que nos dio la Defensoría, como lo decía la delegada, son alarmantes y esto nos impulsa a seguir insistiendo en la necesidad de este proyecto de ley y en la necesidad de que avance en su debate, estamos hablando de miles de vidas de ciudadanos y ciudadanas de Colombia en todo el territorio nacional afectados por esta situación asociada a los factores climáticos, así que estas cifras que nos daba la delegada de la Defensoría del Pueblo refuerzan la importancia de avanzar en un proyecto de ley y esperamos que el acompañamiento que está haciendo esos casos particulares, los Informes que hoy nos compartían brevemente sobre los extremos climáticos en el bioma amazónico, la erosión costera, podamos incorporar insumos de ellos a esta iniciativa y muy atentos a esos 19 casos, delegada, que usted nos mencionaba.

Quiero destacar la importancia de los énfasis que nos hacía el profesor Marco Romero y él nos decía, nos insistía de alguna manera en que hay que ir un poco más allá de la creación de una ley como tal, se necesita celeridad en la política pública y en la implementación de la sentencia, en esto coinciden con las intervenciones de la Universidad Gran Colombia que también hacía ese énfasis de lograr cosas más concretas.

Pero también el profesor Romero, nos llamaba la atención, yo quiero destacar solo tres ideas, no se trata de hacer un resumen exhaustivo, pero él nos llamaba la atención sobre la importancia de no perder de vista la doble afectación de las personas afectadas y sobre todo esta idea, que no es una idea es una realidad, de que muchas personas desplazadas por el conflicto armado o la violencia llegan por lo general a vivir en zonas de alto riesgo, nosotros en Putumayo lo hemos vivido de manera permanente, el desplazamiento forzado de las poblaciones de Putumayo, del bajo Putumayo hacia Mocoa, por ejemplo, la capital, siempre estas familias han llegado a vivir o a ocupar estos lugares con un altísimo riesgo de desastre.

Por eso, profesor Marco, los damnificados de la avalancha de 2017 casi que entre el 80 y el 90% tenían esta doble condición, víctimas del desplazamiento forzado, víctimas de la guerra y ahora personas afectadas o damnificadas por un deslizamiento en masa o una avenida fluviorrentcial.

Entonces, esta doble afectación creo que es una invitación a que sigamos reconociéndola porque eso nos lo encontramos, creo yo, en casi todo el país, sobre todo porque el fenómeno del desplazamiento forzado por el conflicto armado ha dejado millones y millones de víctimas y muchas de estas personas

han llegado a ocupar estos bordes de las ciudades principalmente que están en zonas de riesgo.

Luego, es importante seguir debatiendo sobre cómo definimos a las personas desplazadas, víctimas, damnificadas, afectadas, yo creo que ahí tenemos que seguir ampliando el debate porque, sin duda, esta nominación que no solo es política, sino que también es una nominación que genera unos efectos de política pública que no hay que perder de vista.

Y finalmente, importante la intervención de CODHES que nos hacían la invitación de trascender un poco el enfoque de la asistencia humanitaria y pensar más desde un enfoque de derechos o de la perspectiva de derechos y creo que ahí ese aporte es fundamental.

Luego el CINEP nos hacía un llamado, un énfasis que no podemos perder de vista y es que las personas desplazadas en este país también lo han sido por efectos de la implementación de proyectos de desarrollo y eso no podemos perderlo de vista, entonces, fíjense en que no solo hablamos de desplazados y desplazadas por conflicto armado sino que también no podemos perder de vista esta condición de que muchos proyectos minero energéticos principalmente, pero quizás también de grandes infraestructuras del país, han generado desplazamientos forzados y eso no podemos perderlo de vista.

Bueno, el DNP valoró mucho que estén en este ejercicio de preparación de los informes, de las investigaciones, este estado del arte que están haciendo va a ser fundamental y, por supuesto, que todo esto vaya en camino en función de la elaboración de la política pública que este país necesita.

Los datos que nos da el Ministerio de Vivienda son fundamentales para este proyecto sobre todo porque hay una conectividad entre esa desactualización de los PBOT, esto tiene relación con un proyecto de ley como el que estamos proponiendo en esta Comisión, el 80 % del país, nos decía la Directora, no tiene actualizados los PBOT y esto es fundamental porque el Plan Básico de Ordenamiento Territorial es el documento más importante que tienen los municipios y los departamentos para ordenarse y ojalá se ordenaran alrededor del agua y, por lo tanto, nos alegra saber que es un proyecto de ley que encaja en esos propósitos que tiene el Ministerio y eso nos alegra profundamente.

Me alegra mucho contar con los jóvenes y las voces de los jóvenes aquí, para nosotros las juventudes son fundamentales y sobre todo la invitación que nos hacía Ángela alrededor de la justicia climática, no podemos perder de vista de eso.

Bueno, las compañeras de la Universidad Gran Colombia también nos hacían énfasis en preguntas más bien valiosas, una de ellas, el tema presupuestal eso tenemos que revisarlo cómo encaja, muchos de los proyectos de ley de iniciativa congresional, es decir, presentados por nosotros los Congresistas, a veces no incluimos de manera directa el tema presupuestal

porque es una competencia exclusiva del Ejecutivo y a veces muchos proyectos cuando incorporan temas presupuestales deben ir acompañados de conceptos sobre todo del Ministerio de Hacienda, del mismo DNP y a veces ese contenido presupuestal hace que muchas iniciativas se hundan o se archiven, porque nos piden a veces siempre estos conceptos, entonces, no lo perdemos de vista.

Sabemos que es fundamental que hay que tener un articulado que incluya temas presupuestales para poder adoptar estas medidas justamente, pero tendríamos que revisar cómo ponerlo de una manera que luego no vaya a ser negativo para el debate, porque un debate podría hundirse si no tenemos un concepto favorable para estos temas.

Bueno, la profesora Leyla, ha tenido experiencia con una ley, la Ley de Humedales que ella les compartía, estuvo a punto de hundirse porque no había un concepto positivo en términos presupuestales, la Unidad de Gestión del Riesgo declaró que era inviable ese proyecto porque se necesitaban miles de millones de pesos para su implementación,

Entonces, bueno, eso no lo perdemos de vista, pero también quiero expresarle sobre lo estratégico que a veces resulta no incluir temas de órdenes presupuestales porque nos podría generar estas dificultades, pero muy valiosas las intervenciones de las tres compañeras.

Gracias por esos tres temas que nos hacía desde la Comuna 8 de Medellín y la Universidad Javeriana y creo que coincido bastante en la importancia de hacer más énfasis en los temas de adaptación y prevención, yo creo que ahí hay un vacío enorme que no podemos perder de vista, nos invitaba a usted sobre la necesidad de incluir más en este proyecto la participación ciudadana y estamos de acuerdo, ojalá podamos hacer más foros alrededor de este tema.

Siempre cuando un proyecto de ley está en debate podemos hacer foros, audiencias públicas, esa es la riqueza de debatir los proyectos, entonces, no está cerrada la puerta para seguir discutiendo y construyendo de manera colaborativa.

El referente de la Ley 387 tenemos que revisarlo sobre todo en esa definición del derecho a no ser desplazado, eso creemos que es fundamental.

Yo creo que he recogido a *grossó modo* las intervenciones que ustedes nos han hecho, quiero reiterarles nuevamente e insistir que este proyecto de ley lo seguiremos defendiendo, este proyecto de ley es necesario para este país a todas luces por lo que ya la misma Corte nos ha dicho, gracias a los Accionantes que hoy nos están aquí generando estos debates y estos encuentros.

Y quiero simplemente decir que el proyecto lo seguiremos sacando adelante y defendiendo con toda nuestra fuerza porque es algo que Colombia debe resolver de manera muy pronta, de manera inmediata.

La Corte en su Sentencia lo que nos dice es, y es un poco también nuestro interés en seguir con

este proyecto de ley, es que existe un déficit de protección constitucional frente a las personas desplazadas por factores ambientales y ese déficit la Corte lo propone en tres puntos; el primero, está diciéndonos la Corte que el Sistema de Atención y Reparación Integral a las víctimas actual vigente en Colombia solo está hablando de víctimas del desplazamiento por conflicto armado y violencia y no incluye a quienes se han desplazado por factores climáticos y eso es algo que necesitamos resolver en este país, esa es una realidad que existe, ya vimos las cifras alarmantes, entonces, como el Sistema de Atención actual de la población desplazada no incluye de manera tácita a las personas desplazadas también por factores ambientales, pues necesitamos resolver eso.

Ese es el primer argumento de la Corte.

El segundo, incluso, la misma Corte está reconociendo y nos dice que algunas medidas en la legislación del cambio climático y en la regulación del Sistema de Gestión del Riesgo de Desastre son muy limitadas para abordar la problemática del desplazamiento forzado y que, además, no comprenden ni atienden de forma integral el desplazamiento forzado por factores climáticos, es decir, la Corte está reconociendo que Colombia tiene importantes avances en materia de cambio climático y temas de gestión del riesgo, pero que eso resulta muy limitado o escaso a la hora de comprender y atender de manera integral el fenómeno del desplazamiento forzado por asuntos climáticos.

Esa es la segunda razón que también nos da la Corte para seguir insistiendo en este proyecto de ley.

Y finalmente, la Corte también está diciendo que en Colombia no existe un marco jurídico específico para la atención integral, la protección y la garantía de los derechos de las personas desplazadas por factores ambientales.

Entonces, son razones de peso para seguir adelante además de todas las experiencias que nos han compartido a lo largo de la construcción de este proyecto de ley, así que seguiremos insistiendo, esperamos darles noticias muy positivas la próxima semana de que este proyecto fue aprobado en primer debate y seguiremos haciendo toda la labor y el trabajo para que la plenaria de la Cámara de Representantes, que es lo que sigue, también lo apruebe.

Recuerden que los proyectos de ley de este tipo tienen que darse cuatro debates, entonces, nos quedarían después del primero, si lo pasamos, tres más, dos en Cámara y dos en Senado, para que finalmente sea ley de la República o se le envíe al Presidente para su respectiva sanción y publicación.

Entonces, con esto queremos extenderles de nuevo, nuestra gratitud y esperamos seguir articulándonos alrededor de lo que implica crear una legislación a favor de una población que necesita de manera urgente que se les atienda de manera digna, oportuna, porque muchos casos tenemos en Colombia de personas y familias que siguen siendo

afectadas y también seguiremos insistiendo en el seguimiento a esta acción de tutela, pues no podemos dejar pasar por alto cada una de las disposiciones de la Corte en función de estas familias en Saravena que hoy nos han dado la gran oportunidad de que el Congreso de la República legisle con base en este caso, que claramente no es el único, pero sí es uno de nuestros principales referentes en este proyecto de ley.

Así que muchísimas gracias a todos, todas y todas.

La transcripción de la audiencia pública la tendremos, así que no se preocupen si no mencioné algún tema de los que ustedes nos compartieron, al ser esto una audiencia pública la Comisión Quinta pública de manera íntegra el Acta de la audiencia pública, también la encuentran en la plataforma del Congreso de la República y en su transmisión, así que queda grabado y también quedará transcrita.

Entonces, para que hagamos el cierre formal.

**Subsecretaria; Martha Cecilia Moreno Dávila:**

Sí, Representante Cancimance.

Muchísimas gracias a todos y todas por la asistencia a esta importante audiencia.

Se deja Constancia que siendo las 11:56 a.m. se da por finalizada la audiencia pública.



CUESTIONARIOS

1. Preguntas a TODAS LAS ENTIDADES (en el marco de su competencia):

A-

¿Cuántas personas han sido desplazadas por eventos causados o relacionados con factores climáticos como desastres, efectos adversos del cambio climático y degradación ambiental en Colombia, durante el período 2020-2025? ¿Existe un registro o varios registros y fuentes de información para dar cuenta de estos datos?

¿Qué eventos y categorías de desplazamiento por factores ambientales como desastres, efectos adversos del cambio climático, degradación ambiental y conexos se están monitoreando actualmente en Colombia?

¿Qué municipios y departamentos han registrado el mayor número de desplazamientos por factores ambientales en Colombia durante el período 2020-2025?

B-

La Corte Constitucional en la Sentencia 123 de 2024, señaló distintas obligaciones correlativas en cabeza del Estado, antes, durante y posterior al desplazamiento por factores ambientales (como desastres, efectos adversos del cambio climático y degradación ambiental):

¿Cuáles son las competencias de su entidad frente a las obligaciones de prevención y adaptación que se activan antes del desplazamiento por factores ambientales?

¿Cuáles son las competencias de su entidad frente a las obligaciones surgidas durante el desplazamiento?

¿Cuáles son las competencias de su entidad frente a las obligaciones relativas al regreso, reasentamiento y la reintegración de las personas desplazadas por factores ambientales?

¿Cómo entiende y define su entidad la multicausalidad y la temporalidad del desplazamiento por factores ambientales a partir de lo señalado por la Corte Constitucional en la sentencia 123 de 2024?

¿Considera que su entidad es o no es competente para establecer y administrar un mecanismo administrativo de registro, que permita a las personas desplazadas por factores ambientales, el reconocimiento de su situación y la garantía de los derechos constitucionales de los que son titulares? Justifique su respuesta

¿Qué espacios interinstitucionales existen en la actualidad para enfrentar y responder al desplazamiento causado por factores climáticos y ambientales?

¿Qué obstáculos han enfrentado en la implementación de la Sentencia 123 de 2024?

¿Qué recursos presupuestales y técnicos han sido asignados para atender esta problemática e implementar lo ordenado en la sentencia? ¿Qué fondos o mecanismos financieros garantizarán la reparación a las víctimas de desplazamiento por factores ambientales?

¿Existen avances sobre la construcción de la política pública sobre desplazamiento por

(1) (2)



factores ambientales?

¿Qué mecanismos de participación se están implementando para incluir a las comunidades en la implementación de la Sentencia 123 de 2024 y en la construcción planes, protocolos y otros instrumentos relacionados con el desplazamiento por factores ambientales?

¿Qué medidas de atención y asistencia ha implementado su entidad para los casos de "emplazamiento" entendidos como aquellas situaciones en la que las poblaciones no se desplazarán, pese a afrontar las causas que motivan el desplazamiento por factores ambientales?

¿Cuál es el procedimiento actual para la identificar, registrar, mapear y realizar seguimiento de los casos de "emplazamiento"?

¿Considera que deben modificarse los PBOT y otros instrumentos de ordenamiento para incorporar el riesgo de desplazamiento por factores ambientales?

¿Considera que se deben modificar leyes y normatividad vigente para que su entidad pueda dar cumplimiento a las órdenes de la Corte?

¿Cómo se articula el Acuerdo de Escazú, con la preventión, atención, reparación y garantía de derechos a la población en casos de desplazamiento por factores ambientales?

2. Preguntas adicionales por entidad

A. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible:

¿Qué medidas ha adoptado el Ministerio para identificar y monitorear las zonas ambientalmente vulnerables que podrían generar desplazamiento, según lo ordenado en la Sentencia 123 de 2024?

¿Cómo se integra el enfoque de cambio climático en las políticas para prevenir el desplazamiento por degradación ambiental, desastres y cambio climático?

¿Cómo se articulan las políticas de mitigación y adaptación al cambio climático con las medidas, mecanismos e instrumentos para prevenir y atender el desplazamiento por factores ambientales en el país?

¿Cómo se incorporan en los instrumentos de ordenamiento territorial los riesgos ambientales para evitar desplazamientos por factores ambientales?

¿Existen protocolos interinstitucionales para articular acciones con otras entidades en casos de desplazamiento por factores ambientales? Describálos.

B. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio:

¿Qué estrategias de reubicación o reasentamiento se han diseñado para poblaciones desplazadas por factores ambientales?

¿Cómo se garantiza el acceso a vivienda digna y servicios básicos para las poblaciones desplazadas en zonas rurales y en áreas urbanas receptoras?

¿Cómo se incorpora en los instrumentos de ordenamiento territorial los riesgos ambientales

(3)



No 099

PROPOSICIÓN DE AUDIENCIA PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 233 y el numeral 3 del artículo 264 de la Ley 5<sup>a</sup> de 1992 – Reglamento Interno del Congreso de la República, solicito a la Comisión Quinta Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, su aprobación para la realización de una Audiencia Pública sobre el Desplazamiento por factores Ambientales en Colombia y la implementación de la Sentencia T-123 de 2024 Corte Constitucional, a realizarse el próximo dieciocho (18) de septiembre de 2025 a las 09:00 a.m.

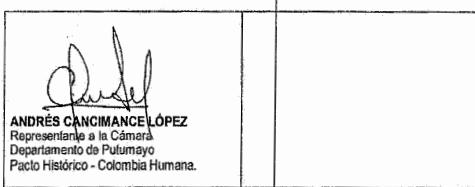
Para tal efecto, cito a los siguientes funcionarios:

1. Irene Vélez Torres, Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible (E).
2. Natalia Irene Molina Posso, directora del Departamento Nacional de Planeación.
3. Helga María Rivas Ardila, Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio.
4. Iris Marín Ortiz, Defensora del Pueblo.
5. Carlos Carrillo Arenas, Director UNGRD.

Apruébase la transmisión de la Audiencia Pública en vivo y en directo por los canales y redes oficiales dispuestos por la Comisión Quinta Constitucional Permanente.

Ordéñese a la Secretaría de la Comisión Quinta Constitucional Permanente realizar el envío de las citaciones e invitaciones, con sus respectivos cuestionarios, a las instituciones y entidades pertinentes, para que den respuesta dentro del plazo legal y puedan participar en el desarrollo del debate.

Cordialmente,



Aprobada Agosto 26/2025  
Acta No. 003/25

21-08-2025  
3:45



para prevenir desplazamientos por factores ambientales?

C. Defensoría del Pueblo:

¿Qué mecanismos tiene la Defensoría para recibir y responder a denuncias por desplazamiento ambiental?

¿Cuáles son las medidas y mecanismos para garantizar la protección de los derechos de las comunidades afectadas antes, durante y posterior al desplazamiento por factores ambientales?

¿Cómo se articulan los sistemas de alertas tempranas ambientales y los mecanismos de respuesta humanitaria?

¿Cómo se incorpora y garantiza el enfoque de derechos humanos en los procesos de desplazamiento, regreso y reintegración de la población desplazada por factores ambientales?

D. Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD):

¿Cuál es el protocolo de atención inmediata a comunidades en riesgo de desplazamiento por factores ambientales?

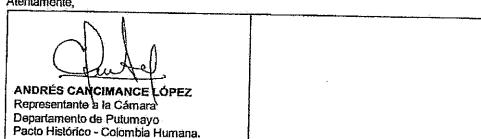
¿Cuáles son los mecanismos e instrumentos de articulación con las gobernaciones y alcaldías para prevenir y atender el desplazamiento por factores ambientales antes, durante y después de ocurrido?

¿Existen registros y sistemas de información específicos para monitorear el desplazamiento por factores ambientales en Colombia? ¿Qué variables socioeconómicas y ambientales deben incorporarse en un Registro para la caracterización de la población desplazada por Factores ambientales?

¿Qué herramientas de modelación climática y evaluación de riesgo se utilizan para identificar zonas con mayor probabilidad de desplazamiento por factores ambientales?

¿Considera que se debe articular el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo (SNGRD) con el SISCLIMA, el SINIA y las entidades territoriales para implementar medidas de prevención? ¿Si la respuesta es positiva cómo debe hacerse?

Ateniente,



(4)



ORDEN DEL DÍA AUDIENCIA PÚBLICA DESPLAZAMIENTO POR FACTORES AMBIENTALES.

Día: Jueves 18 de Septiembre 2025.

Hora: 9am-12m.

Lugar: Salón Boyacá, Congreso de la República.

Objetivos de la Audiencia:

- Recopilar información, experiencias y propuestas sobre el desplazamiento por factores ambientales en el país.
- Realizar un seguimiento al cumplimiento de la sentencia T-123 del 2024, identificando sus avances, retos y obstáculos.
- Dar a conocer el PL 048 de 2025 C "Por medio de la cual se establece un marco de protección para las personas desplazadas por factores ambientales, se les reconoce como sujetos de especial protección y se dictan otras disposiciones"
- Acoger los comentarios más significativos para la mejora del Proyecto de Ley.

Cronograma

Bienvenida e instalación

- 9:00 - 9:30 a.m. Registro y recibimiento de asistentes a cargo de la UTL.
- 9:30 - 9:50 a.m. Palabras de apertura del Representante e introducción sobre la Sentencia y el Proyecto de Ley.

Intervenciones de entidades citadas

- 9:50 - 10:05 a.m. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- 10:05 - 10:20 a.m. Departamento Nacional de Planeación (DNP).
- 10:20 - 10:35 a.m. Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD).
- 10:35 - 10:50 a.m. Defensoría del Pueblo.

Intervenciones de organizaciones sociales y academia

- 10:50 - 10:57 a.m. Camila Garcés (Accionante).
- 10:57 - 11:04 a.m. CINEP.
- 11:04 - 11:11 a.m. Corporación Jurídica Yira Castro.



- 11:11 - 11:18 a.m. Enjuves - Juventudes por el Acuerdo de Escazú.
- 11:18 - 11:25 a.m. Escuela Parlamentaria.
- 11:25 - 11:32 a.m. Universidad del Rosario.
- 11:32 - 11:39 a.m. Mesa de Vivienda y Hábitat - Comuna 8 de Medellín.

Conclusiones y cierre

- 11:40 - 11:55 a.m. Intervención final y conclusiones a cargo del Representante.

Lineamientos de tiempo

- Intervenciones de entidades citadas: 15 minutos cada una.
- Intervenciones de participantes: 5 a 7 minutos cada uno.

  
CAMILO ERNESTO ROMERO GALVÁN  
SECRETARIO

Audiencia Pública – Proposición N°. 009 de Agosto 26 de 2025 – Desplazamiento por Factores Ambientales en Colombia y la implementación de la Sentencia T-123 de 2024 Corte Constitucional - Legislatura 2025-2026.